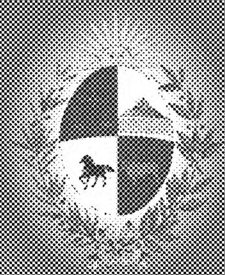
Año XCIX - Montevideo, jueves 15 de enero de 2004 - Nº 26.424

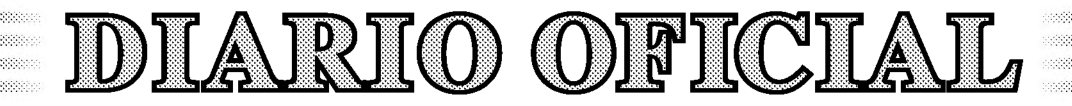
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIX - Nº 26.424 - Montevideo, jueves 15 de enero de 2004

DOCUMENTOS

Tomo 395

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1
Decreto 556/003

Fíjanse las políticas a considerar por la URSEA al cumplir con sus competencias de preparar el proyecto de pliego único de bases y condiciones para la celebración de los contratos habilitantes de las actividades en el sector del mercado de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
(38*R) .... Pág. 467-A

2
Resolución S/n

Anúlase el registro de la marca denominativa "BIOSEAL", Acta Nº 333.530, concedido por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de la fecha que se determina.
(77) .... Pág. 468-A

3
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca figurativa constituida por un diseño geométrico simple s/d, Acta Nº 335.355.
(78) .... Pág. 468-A

4
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se anula el registro de la marca "SORRENTINOS", Acta Nº 304.216.
(79) .... Pág. 469-A

Sigue al dorso

ULTIMO MOMENTO M.E.F. .... PAG. 176-C

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA
Tarifas	Pág. 145-C	
Apertura de Sucesiones	Pág. 145-C	
Caducidades de Promesas de Compra y Ventas		
Convocatorias Comerciales	Pág. 146-C	Pág. 155-C
Dirección de Necrópolis	Pág. 146-C	
Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales	Pág. 146-C	
Disoluciones de Sociedades		Pág. 155-C
Divorcios		
Emplazamientos	Pág. 147-C	
Expropiaciones	Pág. 147-C	
Incapacidades		
Informaciones de Vida y Costumbres		
Licitaciones Públicas		Pág. 155-C
Llamados a Acreedores		
Edictos Matrimoniales	Pág. 148-C	Pág. 155-C
Pagos de Dividendos		
Prescripciones		
Propiedad Literaria y Artística	Pág. 149-C	Pág. 156-C
Quiebras		
Rectificaciones de Partidas		
Remates		Pág. 156-C
Segundas Copias		
Sociedades de Responsabilidad Limitada		Pág. 160-C
Trámites de Marcas		
Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales		
Venta de Comercios	Pág. 150-C	
Varios	Pág. 150-C	Pág. 161-C
Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas	Pág. 154-C	Pág. 163-C
Banco Central del Uruguay (Mesa de Cambio)		Pág. 162-C
Ultimo Momento		Pág. 176-C

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

5
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "SUPRIMUN", Acta Nº 334.972.
(80) .... Pág. 469-A

6
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "autogas" y diseño s/d, Acta Nº 335.000.
(81) .... Pág. 469-A

7
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "LML" y diseño s/d, Acta Nº 314.051.
(82) .... Pág. 470-A

8
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "VINCENT", Acta Nº 327.650.
(83) .... Pág. 470-A

9
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CLUB VEINTICUATRO HORAS", por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos "VEINTICUATRO" y "HORAS", Acta Nº 332.522.
(84) .... Pág. 471-A

10
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "GOLGATE SIMPLY WHITE" por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "COLGATE", Acta Nº 340.936.
(85) .... Pág. 471-A

11
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NEWBRILL", Acta Nº 335.551.
(86) .... Pág. 472-A

12
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "CREDIPLUS" y diseño s/d, Acta Nº 332.670.
(87) .... Pág. 472-A

13
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "X4 escuchá lo que quieras" y diseño s/d, Acta Nº 331.260.
(88) .... Pág. 472-A

14
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "CAFFE VERONA", Acta Nº 333.810.
(89) .... Pág. 473-A

15
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a través de la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "ECODIESEL" y diseño s/d, Acta Nº 334.545.
(90) .... Pág. 473-A

16
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se concede el registro de la marca "SERVIGAS", Acta Nº 334.820.
(91) .... Pág. 474-A

17
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que no se hace lugar a la solicitud de anulación, contra el registro de la marca "BICOR" Acta Nº 240.344.
(92) .... Pág. 474-A

18
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que autoriza la renovación del registro de la marca "BICOR", Acta Nº 343.657.
(93) .... Pág. 475-A

19
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca figura de toro, Acta Nº 322.351.
(94) .... Pág. 475-A

20
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca figura de toro, Acta Nº 322.351.
(95) .... Pág. 475-A

21
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual no se hace lugar a la acción de anulación, contra el registro de la marca "INZAURRALDE", Acta Nº 255.097.
(96) .... Pág. 476-A

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

22

Resolución 1.999/003

Cúmplase el Decreto 26/003 por el cual se aprueba Tabla de Aforos y rebaja de Patente de Rodados.
(76*R) .... Pág. 476-A

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1

Decreto 556/003

Fíjanse las políticas a considerar por la URSEA al cumplir con sus competencias de preparar el proyecto de pliego único de bases y condiciones para la celebración de los contratos habilitantes de las actividades en el sector del mercado de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. (38*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

VISTO: Los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002 de creación de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA);

RESULTANDO: I) Que con relación al marco regulatorio del mercado de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo, el Poder Ejecutivo consideró oportuno realizar diversas consultas y análisis, recogiendo los diferentes puntos de vista de las partes interesadas;

II) Que a partir de dichos análisis y consultas, se ha formado la opinión que en la presente se expresa, la que se entiende corresponde sea considerada por la URSEA, al cumplir con sus competencias de preparar el proyecto de pliego único de bases y condiciones para la celebración de los contratos habilitantes de las actividades en el sector, y de regulación del mercado conforme a las políticas encomendadas por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, inspirado en un enfoque gradualista, respetuoso de situaciones amparadas por regulaciones de larga data en el sector, y equilibrio entre los intereses de las partes involucradas, adopta los siguientes criterios considerados básicos para un adecuado funcionamiento del mercado aludido, en consonancia con la normativa mencionada;

ATENTO: A las normas citadas y a lo expresado anteriormente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjanse las siguientes políticas que surgen del anexo adjunto y que forman parte integrante del presente decreto, a considerar por la URSEA al cumplir con sus competencias de preparar el proyecto de pliego único de bases y condiciones para la celebración de los contratos habilitantes de las actividades en el sector del mercado de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, y de regulación del mercado conforme a dichas políticas.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, SAUL IRURETA.

ANEXO

I. Principio de isonomía

La regulación reglamentará la competencia para garantizar igualdad de condiciones entre distribuidores mayoristas, fleteros y estaciones de servicio.

II. Criterios rectores en materia de precios

II.1. En aplicación del principio antes referido, se fijarán márgenes mínimos con base en criterios de eficiencia, para todas las etapas de la cadena de comercialización, los que regirán en todo el territorio nacional. Se mantendrá el sistema vigente de compensación de mermas por diferencias de temperaturas. Se asegurará la no discriminación en las condiciones ofrecidas a fleteros y estaciones de servicio por parte de los distribuidores.

II.2. Asimismo, en defensa del consumidor, se establecerán precios máximos de venta al mismo, que regirán igualmente en todo el territorio nacional. Cada sello tendrá un único precio nacional.

III. Principios aplicables a la distribución

III.1. A los efectos de una efectiva competencia que garantice el cumplimiento del principio de isonomía, y a fin de evitar el abuso de posición dominante, la regulación no admitirá que los distribuidores desarrollen simultáneamente actividades de expendio.

III.2. Sin perjuicio de lo expresado, cada distribuidor deberá hacerse cargo de un número de bocas de expendio sociogeográficas proporcional a su participación en el mercado de combustibles minorista, y recuperar los costos que le ocasione esta operación, con los ingresos provenientes de las otras bocas. Los distribuidores podrán transferirse entre sí esta obligación, total o parcialmente, mediante acuerdos privados. Entretanto, la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Pórtland (ANCAP) continuará con las existentes.

III.3. El número total de bocas sociogeográficas no aumentará respecto de las existentes.

IV. De los contratos

IV.1. La instalación de nuevas bocas de expendio de combustibles líquidos, se regulará con un criterio gradualista en concordancia con el incremento en la demanda respectiva, respetando las restricciones de seguridad, ambientales y urbanísticas. Se tomará como base el consumo normal del año 1999, y la habilitación de nuevas bocas se hará en proporción al aumento de dicho consumo.

Cumplida la mencionada condición de base para la instalación de nuevas estaciones, podrá habilitarse una apertura si, al hacerlo, las estaciones existentes en la región respectiva no venden menos de 300.000 (trescientos mil) litros de consumo en promedio mensual, o se da la inexistencia de bocas para satisfacer una demanda mínima en esa región.

No se habilitarán estaciones de "bandera blanca". La distribuidora oficial abastecerá, en las condiciones usuales, a minoristas que queden sin contrato con otras distribuidoras, no mediando insolvencia, fraude u otros incumplimientos graves.

IV.2. Las contrataciones entre los propietarios de estación y los titulares de sello se pactarán con plazos no superiores a cinco años, excepto cuando estuvieren referidos a un plan de inversión, en cuyo caso no superarán los diez años. Sin perjuicio de la facultad de rescisión unilateral por parte del propietario de estación, con un preaviso de un año, y contra el pago de un precio por el desistimiento, la regulación establecerá máximos razonables, aplicables a todos los casos.

Los distribuidores estarán obligados a no oponerse al cambio de sello de los minoristas al vencimiento del plazo o al pago de desistimiento, no mediando dolo o graves incumplimientos.

IV.3. Cuando se hubieren realizado inversiones, el inversor tendrá derecho al recupero de aquellas no amortizadas, en caso de rescisión solicitada por la contraparte.

V. Criterios de control

Se establecerán adecuados controles de equidad fiscal, y los distribuidores, transportadores y expendedores deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad y medio ambiente vigentes.

Notas aclaratorias:

Principio de isonomía

Incluye el concepto de igualdad de precios de competencia durante un mismo día para todos los minoristas de un mismo sello, asegurando que una distribuidora mayorista vende a todas las estaciones de servicio de su sello en las mismas condiciones de plazo y precio.

Precios

Margen mínimo

Será establecido por estudios paramétricos, revisados periódicamente en base a criterios técnicos de eficiencia, y respetando el principio de isonomía.

La fijación de margen mínimo se realiza a efectos de evitar abuso de posición dominante, y se considera para el cálculo de la fijación del precio máximo de venta al público.

Inversión y mantenimiento

Se establecerá claramente el margen de inversión, adjudicado a la parte de la cadena que tiene la inversión de surtidores y tanques. Igualmente se establecerá el margen de mantenimiento, que será adjudicado a la parte de la cadena que lo asuma. Estos márgenes considerarán el llamado pasivo ambiental.

Salvo pacto en contrario, las inversiones y mantenimiento serán a cargo del distribuidor.

---o---

2

Resolución S/n

Anúlase el registro de la marca denominativa "BIOSEAL", Acta Nº 333.530, concedido por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de la fecha que se determina.
(77)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Basa Uruguay S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 20 de noviembre de 2002, que concede el registro de la marca denominativa "BIOSEAL", para proteger la clase internacional 10 s/d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de setiembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Sala de Abogados considera que tratándose de marcas exclusivamente denominativas se requiere que claramente se distingan fonéticamente, extremo que no se advierte, más aún y habida cuenta las distintas formas en que puede ser pronunciado el término "BIOSEAL", las marcas son, no ya confundibles sino cuasi idénticas, razón por la que sugiere se revoque el registro concedido.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido no es ajustado a derecho, procede en consecuencia revocarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Anúlase el registro de la marca denominativa "BIOSEAL", solicitado bajo Acta Nº 333.530, por Cordis Corporation, de Estados Unidos, para proteger la clase internacional 10 s/d., concedido por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 20 de noviembre de 2002.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

3

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca figurativa constituida por un diseño geométrico simple s/d, Acta Nº 335.355.
(78)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca figurativa Acta No. 335.355, para proteger la clase internacional 34.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de agosto de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica entiende que, tratándose de marcas en pugna exclusivamente figurativas, la comparación de las mismas refleja claras diferencias que enervan cualquier posibilidad de confusión en el destinatario de los productos protegidos, señalando que la concedida cuestionada posee un diseño geométrico simple, en tanto los antecedentes poseen elementos adicionales de forma tal que constituyen un complejo conjunto marcario, a lo cual se agregaría la circunstancia de que el fumador, a quien van dirigidos los productos, es un comprador atento y selectivo, sugiriendo en virtud de todo ello la confirmatoria de la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca figurativa constituida por un diseño geométrico simple s/d, Acta Nº 335.355, solicitado por Souza Cruz S.A., de Brasil, para proteger la clase internacional 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

4
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se anula el registro de la marca "SORRENTINOS", Acta Nº 304.216.
(79)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por LA SPEZIA LIMITADA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 2 de octubre de 2002, por la cual se anula el registro de la marca "SORRENTINOS", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 10 de setiembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que el registro marcario solicitado cae dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley de Marcas No. 17.011, que en su artículo 4º numerales 9, 10 y 11 impide el registro de denominaciones técnicas, genéricas o carentes de novedad, especialidad y distintividad, lo cual señala, resulta incuestionable teniendo en cuenta que el signo en cuestión es la forma usual de designar ese tipo de alimento, en cuya virtud sugiere mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 4º numerales 9, 10 y 11 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 2 de octubre de 2002, por la cual se anula el registro de la marca "SORRENTINOS", renovado bajo Acta Nº 304.216, por la firma LA SPEZIA LIMITADA, de Uruguay, para proteger la clase internacional 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

5
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "SUPRIMUN", Acta Nº 334.972.
(80)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por LABORATORIOS CLAUSEN S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 24 de febrero de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca "SUPRIMUN", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de setiembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca solicitada y la prerregistrada "SUIPRIMA", se advierte que es muy probable que exista confusión, entendiendo que en la especie no se aprecian las dos características que posibilitan su coexistencia: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 del 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 24 de febrero de 2003, por la cual se desestima el registro de la marca "SUPRIMUN", solicitado bajo Acta Nº 334.972, por LABORATORIOS CLAUSEN S.A., de Uruguay, para proteger la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

6
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "autogas" y diseño s/d, Acta Nº 335.000.
(81)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma AUT-O-GAS S.A.I.C., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de diciembre de 2002, por la cual se concedió el registro de la marca mixta "autogas", para proteger "combustibles incluida gasolina para motores" de la clase internacional 4.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente argumentando confundibilidad con sus ya registradas marcas "AUTOGAS" y "AUT-O-GAS", para las clases internacionales 6 y 37 respectivamente.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 20 de agosto de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna no protegen ni los mismos productos ni productos concurrentes, resultando de aplicación el principio de especialidad regulado por el Art. 11 de la Ley Nº 17.011, señalando, por otra parte, que el signo cuestionado es mixto, por lo que el diseño agrega un elemento de diferenciación, frente a la opositora denominativa, concluyendo que no existe en consecuencia ninguna posibilidad de confusión en el mercado ni en el registro dada la naturaleza de los productos y servicios protegidos con público consumidor y lugares de expendio diferentes, razones por las que sugiere ratificar la resolución cuestionada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede por lo tanto confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los Arts. 6º y 11º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "autogas" y diseño s/d, solicitado bajo Acta Nº 335.000, por ACODIKE SUPERGAS S.A., RIOGAS S.A. y GAS URUGUAY S.A, de Uruguay, para proteger "combustibles incluida gasolina para motores" de la clase internacional 4.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

7
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "LML" y diseño s/d, Acta Nº 314.051.
(82)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por MAHLE METAL LEVE S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 27 de setiembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca mixta "LML", para proteger la clase internacional 12.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente argumentando confundibilidad con su ya registrada marca mixta "ML", para la clase internacional 12.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 16 de setiembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que correspondería ratificar la resolución impugnada, por cuanto estima que comparadas las marcas en oposición, se advierte que desde el punto de vista gráfico los diseños no poseen ninguna similitud, en tanto que en el terreno fonético ocurre lo mismo si sucesivamente se pronuncian sus partes denominativas, en razón de lo cual entiende que su coexistencia será pacífica sin riesgo alguno de confusión en el destinatario de los productos protegidos, ya sea respecto de estos o de su procedencia.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución 3de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de setiembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "LML" y diseño s/d, a favor de CALAN S.A., de Uruguay, solicitado bajo Acta Nº 314.051, para proteger la clase internacional 12.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

8
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "VINCENT", Acta Nº 327.650.
(83)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por la firma Molinos Río de la Plata S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 11 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "VINCENT," para distinguir productos de la clase int. 30 s/d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de setiembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna "VINCENT" concedida y la de propiedad de la recurrente "DON VICENTE", existen las claras diferencias gráficas y fonéticas, así como del distinto idioma del que los mismos provienen, todo lo cual provoca una impresión de conjunto por demás diferente, excluyendo posibilidad alguna de confusión en el destinatario de los productos permitiendo su pacífica coexistencia en el registro y en el mercado, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "VINCENT", a favor de la firma Soremartec S.A., de Bélgica, solicitado bajo Acta No. 327.650, para proteger la clase int. 30 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

9
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CLUB VEINTICUATRO HORAS", por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos "VEINTICUATRO" y "HORAS", Acta Nº 332.522.
(84)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de noviembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "CLUB VEINTICUATRO HORAS", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos "VEINTICUATRO" y "HORAS", para identificar artículos de la clase internacional 37, desestimándolo para la clase internacional 36.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente argumentando confundibilidad con su ya registrada marca mixta "CLUB24", para distinguir servicios de las clases internacionales 36 y 42.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de setiembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna, no se advierte posibilidad alguna de confusión, entendiendo que en la especie se aprecian las dos características que posibilitan su coexistencia: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere confirmar la resolución cuestionada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 del 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de noviembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "CLUB VEINTICUATRO HORAS", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos "VEINTICUATRO" y "HORAS", solicitado bajo Acta Nº 332.522, por RAQUEL ISRAEL, de Uruguay, para proteger la clase internacional 37, desestimándolo para la clase internacional 36.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

10
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "GOLGATE SIMPLY WHITE" por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "COLGATE", Acta Nº 340.936.
(85)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recursos jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Golgate-Palmolive Company, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "GOLGATE SIMPLY WHITE", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "COLGATE", para la clase int. 3 s/d.

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 16 de setiembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que del análisis de la marca "COLGATE SIMPLY WHITE", surge que nos encontramos ante términos descriptivos de cualidades o atributos harto apreciadas para los consumidores de los productos protegidos, por lo cual de acuerdo a la normativa vigente sólo puede concederse el registro por el conjunto sin derechos privativos sobre las expresiones indicadas, en virtud de lo cual sugiere la confirmatoria de la resolución de marras.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los Arts. 6º y 7º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 9 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "COLGATE SIMPLY WHITE", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "COLGATE", solicitado por la firma Colgate-Palmolive Company, de EE.UU., Acta Nº 340.936, para proteger la clase internacional 3 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

11
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NEWBRILL", Acta Nº 335.551.
(86)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma BOMBRIL CIRIO S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "NEWBRILL", para proteger la clase internacional 3.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente argumentando confundibilidad con sus ya registradas marcas "BOMBRIL" y "BOM BRIL", para la clase internacional 3.

II) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 20 de agosto de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que entre los signos en pugna, se advierten las claras diferencias que la normativa reclama, permitiendo descartar la existencia de confusión en los distintos ámbitos en que las marcas se exteriorizan, sin riesgo alguno de confusión para el consumidor de los productos que protegen, razón por la que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "NEWBRILL", formulado bajo Acta Nº 335.551, por COMPAER S.A.C.I.F.I. y A. de Argentina, para proteger artículos comprendidos en la clase internacional 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

12
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "CREDIPLUS" y diseño s/d, Acta Nº 332.670.
(87)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Riloman S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 20 de noviembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca mixta "CREDIPLUS" y diseño s/d, para proteger la clase internacional 36.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de setiembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica entiende que la resolución de marras debería ser ratificada en todos sus términos, señalando que entre el signo concedido "CREDIPLUS" y el de la recurrente "CREDICLUB", no se advierte posibilidad alguna de confusión, apreciándose las dos características que posibilitan la coexistencia de marcas: la disimilitud y la inconfundibilidad.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "CREDIPLUS" y diseño s/d, solicitado por la firma Retop S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 332.670, para proteger la clase internacional 36.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

13
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "X4 escuchá lo que quieras" y diseño s/d, Acta Nº 331.260.
(88)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma RADOLAR S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de marzo de 2003, por la cual se concede el registro de la marca mixta "X 4 escuchá lo que quieras", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, para proteger las clases internacionales 35 y 38.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se opuso la recurrente, argumentando confundibilidad con sus ya registradas marcas: "X 100.3 FM", "X 100.3", "RADIO X", "DOCTOR X", "LA LISTA X", "RAYOS X", "X FM 100.3, DALE VIDA AL MEDIO AMBIENTE", "JAZZ A LA X", "ADRENAL X", "X", "CANAL X", "X FM", "X FM DONDE EL CAMBIO ES" y "MILENIO X", para distinguir servicios comprendidos en las clases internacionales 35 y 38, entre otras clases.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 6 de octubre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º inciso 7 de la Ley Nº 17.011, con referencia a las letras o números considerados individualmente, el recurrente no puede pretender apropiarse en forma exclusiva de la letra "X", resultando en consecuencia el grupo marcario impugnado, distintivo y novedoso respecto de las marcas registradas del impugnante, estimando, por otra parte, que examinados sucesivamente los signos en oposición, se advierten las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que permiten su pacífica coexistencia en el mercado y en el registro, razones por las que sugiere confirmar la resolución en cuestión.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los Arts. 6º, 7º y 11º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de marzo de 2003, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "X4 escuchá lo que quieras" y diseño s d, por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, solicitado por la firma 4 K HOLDING S.A., de Argentina, bajo Acta Nº 331.260, para proteger las clases internacionales 35 y 38.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. ALEJANDRO FALCO IRIONDO.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

14

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "CAFFE VERONA", Acta Nº 333.810.
(89)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por STARBUCKS CORPORATION (US), contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 19 de marzo de 2003, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "CAFFE VERONA", para proteger la clase internacional 30 s d.

RESULTANDO: I) se agravia la recurrente argumentando que el registro "VERONA" señalado como antecedente dejó de serlo en virtud de la limitación efectuada para cubrir solamente "galletitas" de la misma clase internacional, invocando en su defensa el principio de especialidad consagrado en el Art. 11 de la Ley Nº 17.011.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de octubre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica entiende que los registros en oposición, ambos denominativos, se presentan idénticos, produciéndose confundibilidad aunque protejan productos diferentes dentro de la misma clase internacional, estimando que el término "CAFÉ" resulta genérico para la clase que pretende proteger, no poseyendo efectos distintivos, y que, por otra parte, los artículos de la clase internacional 30, son de consumo masivo adquiridos por un público consumidor que no resulta ser atento a los productos que adquiere, concluyendo en suma que no se advierten las claras diferencias exigidas por la normativa vigente para la pacífica coexistencia en el mercado y en el registro, razones por la que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de marzo de 2003, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CAFFE VERONA", formulada por la firma STARBUCKS CORPORATION, de EE.UU., bajo Acta Nº 333.810, para proteger la clase internacional 30 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. ALEJANDRO FALCO IRIONDO.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

15

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a través de la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "ECODIESEL" y diseño s/d, Acta Nº 334.545.
(90)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de noviembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de febrero de 2003, en cuanto concede el registro de la marca mixta "ECODIESEL", para proteger la clase internacional 35.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente argumentando confundibilidad con sus marcas "ECOSUPRA95", "TURBO DIESEL 15 W 40 ANCAP" y "SUPER DISEL ANCAP", ya registradas para las clases internacionales Nos. 4 y 12.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de octubre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que entre el signo marcario concedido y los de la recurrente, no se advierte posibilidad alguna de confusión, estimando, por otra parte, que en la especie corresponde la aplicación del "principio de especialidad" consagrado por el Art. 11 de la Ley Nº 17.011, según el cual la propiedad exclusiva de la marca sólo se adquiere con relación a los productos solicitados, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede por lo tanto confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los Artículos 6° y 11° de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 19 de febrero de 2003, a través de la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "ECODIESEL" y diseño s d., para proteger la clase internacional 35, formulado por DIEGO MARTINEZ DE MARCO y JUAN IGNACIO CHILIBROSTE SYMONDS, de Uruguay, bajo Acta N° 334.545, desestimándolo para la clase internacional 4.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. ALEJANDRO FALCO IRIONDO.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

16
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se concede el registro de la marca "SERVIGAS", Acta Nº 334.820.
(91)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 23 de diciembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "SERVIGAS", para proteger las clases internacionales 4, 35 y 37.

RESULTANDO: I) se agravia el ente recurrente por considerar que el registro concedido contraviene lo dispuesto en los numerales 9, 10 y 11 del Art. 4° de la Ley N° 17.011, desde que según su opinión el término "GAS" debe ser calificado como necesario y descriptivo de los productos y servicios que protege.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 11 de noviembre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica señala que las prohibiciones establecidas en los numerales citados por el recurrente, refieren a aquellas expresiones genéricas o descriptivas, extremo que estima no se verifica en la especie en tanto la expresión "SERVIGAS" es a lo sumo evocativa, y, por ende, posee los caracteres de novedad y fantasía que posibilitan su registro, razón por la que sugiere la confirmatoria de la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley N° 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de diciembre de 2002, por la que se concede el registro de la marca "SERVIGAS", solicitado por MINAS APARDIAN BAGHTCHEJIAN, de Uruguay, bajo Acta N° 334.820, para proteger las clases internacionales 4, 35 y 37.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

17
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que no se hace lugar a la solicitud de anulación, contra el registro de la marca "BICOR" Acta Nº 240.344.
(92)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por MOBIL OIL CORPORATION, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 6 de febrero de 2002, por la cual no se hace lugar a la solicitud de anulación de registro de la marca "BICOR", Acta N° 240.344, renovado por Acta N° 343.657, para proteger las clases internacionales 16 s d y 17 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 28 de octubre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado de las diversas emergencias de autos, entiende que correspondería confirmar la resolución en agravio por cuanto la recurrente no ha logrado acreditar la notoriedad del signo, y por ende que la especie constituya una hipótesis de competencia desleal, tal como oportunamente afirmara.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de febrero de 2002, por la que no se hace lugar a la solicitud de anulación formulada por MOBIL OIL CORPORATION, contra el registro de la marca "BICOR", Acta N° 240.344, renovado para proteger las clases internacionales 16 s d y 17 s d bajo Acta N° 343.657.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

18
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que autoriza la renovación del registro de la marca "BICOR", Acta Nº 343.657.
(93)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por EXXONMOBIL OIL CORPORATION, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 22 de enero de 2003, por la cual se autoriza la renovación del registro de la marca "BICOR", Acta N° 240.344, solicitada bajo Acta N° 343.657, para proteger las clases internacionales 16 s d y 17 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 28 de octubre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica entiende que conforme a lo edictado por los Arts. 18, 20 y 23 de la Ley N° 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Arts. 32 y 33 del Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y Art. 10 del Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Industrial, nada impide renovar el registro impetrado, razón por la que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, Art. 10 del Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Industrial, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 22 de enero de 2003, que autoriza la renovación del registro de la marca "BICOR", para proteger las clases internacionales 16 s d y 17 s d, a favor de la firma IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A., de Uruguay, bajo Acta N° 343.657.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

19
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca figura de toro, Acta Nº 322.351.
(94)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por PEPSICO INC. (una corporación del Estado de Delaware), contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de enero de 2003, en cuanto concede el registro de la marca figura de toro, Acta N° 322.351, para identificar artículos de la clase internacional 32 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 6 de octubre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que, entre la marca prerregistrada de la recurrente ("PASO DE LOS TOROS") y la concedida para la clase internacional 32 s d, no se advierte posibilidad alguna de confusión, estimando que en la especie, dada la preponderancia gráfica que exhibe la impugnada, se aprecian las dos características que posibilitan su coexistencia: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 del 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de enero de 2003, por la cual se concede el registro de la marca figura de toro, solicitado bajo Acta N° 322.351, por RED BULL GmbH, de Austria, para distinguir los artículos de las clases internacionales 25 s d y 32 s d, desestimándolo para la clase internacional 33 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004
---o---

20
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca figura de toro, Acta Nº 322.351.
(95)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por RED BULL GmbH, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de enero de 2003, en cuanto desestima el registro de la marca figura de toro, Acta N° 322.351, para identificar artículos de la clase internacional 33 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 6 de octubre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca prerregistrada "TORO" y la denegada para la clase internacional 33 s d, se advierte que es muy probable que exista confusión, al solicitársele para distinguir productos afines, entendiendo que en la especie no se aprecian las dos características que posibilitan su coexistencia: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto

No. 34 999 del 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de enero de 2003, por la cual se concede el registro de la marca figura de toro, solicitado bajo Acta Nº 322.351, por RED BULL GmbH, de Austria, para distinguir los artículos de las clases internacionales 25 s d y 32 s d, desestimándolo para la clase internacional 33 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

21
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual no se hace lugar a la acción de anulación, contra el registro de la marca "INZAURRALDE", Acta Nº 255.097.
(96)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 08 de diciembre de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma INDUSTRIAS DE FORMULARIOS CONTINUOS R.H. INZAURRALDE S.R.L., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 18 de noviembre de 2002, por la cual no se hace lugar a la acción de anulación del registro de la marca "INZAURRALDE", que protege las clases internacionales 16 y 41.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 20 de octubre de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica estima que correspondería confirmar la resolución en agravio, en cuanto no se advierte que la marca cuya anulación se pretende, haya sido concedida en contravención del marco normativo marcario, destacando que en oportunidad del registro primario no existió oposición por parte de la ahora gestionante ni de oficio, concluyendo que se configura un claro caso de legítimo ejercicio del derecho de preferencia.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 18 de noviembre de 2002, por la cual no se hace lugar a la acción de anulación promovida por la firma INDUSTRIAS DE FORMULARIOS CONTINUOS R.H. INZAURRALDE S.R.L., contra el registro de la marca "INZAURRALDE", Acta Nº 255.097.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JOSE IGNACIO VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

22
Resolución 1.999/003

Cúmplase el Decreto 26/003 por el cual se aprueba Tabla de Aforos y rebaja de Patente de Rodados.
(76*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL

La Junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO Nº 26/003

"SE APRUEBA TABLA DE AFOROS Y REBAJA DE PATENTE DE RODADOS

VISTO: El oficio Nº 457 03, de fecha 10 12 03, remitido por la Intendencia Mpal. por el cual se solicita la anuencia correspondiente a fin de aplicar, en nuestro departamento, la resolución sobre Patente de Rodados adoptada por el Congreso Nacional de Intendentes.

CONSIDERANDO 1). La voluntad manifiesta por parte del Sr. Intendente Mpal. en cuanto a no realizar ajustes al Impuesto de Patente de Rodados durante el año 2004.

CONSIDERANDO 2). Que el 15% es el porcentaje máximo permitido en los acuerdos logrados por el Congreso Nacional de Intendentes.

CONSIDERANDO 3). El informe favorable de nuestra comisión asesora de Hacienda y Presupuesto, de fecha 15 12 03.

ATENTO a lo antes señalado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DECRETA:

ARTICULO 1º). Apruébase la tabla elaborada por la Comisión Intermunicipal de Aforos.

ARTICULO 2º). Fíjase el valor del tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2004 en el valor equivalente al correspondiente para cada vehículo en el Ejercicio 2003, con una rebaja del 15 por ciento.

ARTICULO 3º). Pase a la Intendencia Mpal. a sus efectos; comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE T. Y TRES, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.
Nota: este decreto contó con 25 votos afirmativos. Ramón Da Silva Almenar, Presidente; Mtro. RUBEN ELOSEGUI, SECRETARIO.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

Dirección de Secretaría

Res. 1999 003

ASUNTO Nº 3330/09/12/03/ INTENDENCIA MUNICIPAL SOLICITA APROBACION PROYECTO DE REBAJA DE PATENTES DE RODADO.-

INTENDENCIA MUNICIPAL

Treinta y Tres, 19 de diciembre de 2003.-

Cúmplase, insértese, publíquese, siga al Departamento de Hacienda para su cumplimiento; diligenciado archívese.-
WILSON ELSO GOÑI, Intendente Municipal; CARLOS MACHADO CUADRADO, Secretario General.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

ISIDORO GOMEZ GARCIA, (Ficha: 499 2003).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 19 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 34550 Ene 02- Ene 16

DECIMOCUARTO TURNO

BLANCA VIOLETA RAMIREZ y OLAVO GOMEZ CAMARGO, (Ficha: 647 2003).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 24 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 10169 Ene 12- Ene 23

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EVA DO NACIMENTO VILLANUEVA (Ficha: 968 2003).
Se deja constancia que se habilito Feria Judicial Mayor a sus efectos.

Artigas, 30 de diciembre de 2003.
ESC. EMA RENÉE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 10088 Ene 08- Ene 21

NELSON FULCO FAVALE, (Ficha: 825 2003).
Se deja constancia que se le habilito la Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Artigas, 29 de diciembre de 2003.
ESC. EMA. RENÉE POLITO. ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 10089 Ene 08- Ene 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GLADYS SUSANA SALVAGNO GUERRI, (Expte.: 869 2003B).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Carmelo, 29 de diciembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 10102 Ene 08- Ene 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIRA INSUA CARRAU, (Ficha: 466 2003).
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran habilitados en la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 18 de diciembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 10101 Ene 08- Ene 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BARTELLONI o BARTELONI FELIPE o FELIPI, ALEJANDRO UMBERTO y SARTORI MANZONI, ENÉLIDA MAGDALENA, (Ficha: 870 2003).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicacion de los edictos.
Fray Bentos, 26 de diciembre de 2003.
Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 34502 Ene 02- Ene 16

IBARGUREN ALZAIBAR JUAN CARLOS, (Ficha: 897 2003).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicacion de los edictos.
Fray Bentos, 24 de diciembre de 2003.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 34503 Ene 02- Ene 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BERRETTA o BERRETA UMPIERRE, ALFONSO, (Ficha: B 421 2003).
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR AL SOLO EFECTO DE LAS PUBLICACIONES.
Salto, 19 de diciembre de 2003.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 10129 Ene 09- Ene 22

CONVOCATORIAS COMERCIALES

INMOBILIARIA PUERTO S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 14 de febrero de 2004 a las 9 horas en el Hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, Calle 17 esq. 14, para considerar el siguiente Orden del Día:
1- Constitución de la Mesa
2- Consideración de los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2003
3- Imputación de los resultados
4- Designación de Directorio
5- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea
De no lograrse el quorum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se realiza la segunda convocatoria para las 10 horas.
NOTA: Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente (Art. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO.
03) $ 2700 3/p 10218 Ene 14- Ene 16

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de enero de 2004 a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 hs. en 2ª convocatoria en la sede social de Rincón del Indio para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado al 31.10.03
3. Consideración de la Gestión del Directorio
4. Elección de Autoridades
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Se pone en conocimiento de los socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al iniciarse la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1890 3/p 10224 Ene 14- Ene 16

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. MARIA MERCEDES ALVAREZ CUINAT, en su calidad de titular del Nicho de ataúd N=. 177 bis del Cementerio del Buceo, solicitando Título Duplicado, se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 10 de diciembre del 2003.
N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 3600 10/p 34580 Ene 05- Ene 19

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos

los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARCOS ERIC TEIXEIRA D'ANGELO Y GISELA MARIA COUTINHO RODRIGUEZ, (FICHA B 402 2003).
Se deja constancia que por Decreto N° 7330 2003 del 22 12 2003 se HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR al sólo efecto de las publicaciones Legales.
Salto, 18 de diciembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 10002 Ene 07- Ene 20



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 712.4469 habilitado en Juan María Pérez 2883. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 540 3/p 10174 Ene 13- Ene 15

A N T E L

EMPLAZAMIENTO: al titular del servicio telefónico número (0474) 2348 de Chuy, Dpto. de Rocha quien deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de cesión de derechos, iniciado por el actual usuario, plazo 30 días calendario.
08) $ 540 3/p 10252 Ene 14- Ene 16

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología Dr. José Luis Bado

El Sr. Director de INOT Dr. Jorge Caresani emplaza a presentarse en el Plazo de 1 día en esta Unidad Ejecutora a la Sra. Yamilla Vivian Pérez Briano C.I. 1.956.979-4 Bajo Apercibimiento de considerarla por renunciante al Cargo que ocupa en este Instituto.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50057 Ene 13- Ene 15

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 26 de noviembre de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Planta de Tratamiento en la ciudad de Canelones, 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, empadronada con el N° 62194 antes padrón N° 30, propiedad del Sr. JULIO DAMIAN GONZATTO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones), el 06 de agosto de 2003, con el N° 12894, tiene una superficie de 4 Há 16 m2 80 dm2 Fracción 2 y se deslinda así: al Noreste: curva de radio de 1067 m y desarrollo de 216 m 56 y línea recta de 177 m 28 lindandocon Faja de vía propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado; al Sur: 220 m 17 lindando con el padrón N° 22408 y al Oeste: línea recta de 328 m 28 lindando con parte del padrón N° 43.030 y con el padrón N° 72.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 1068,0666.
Expediente N° 1147 2003.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50068 Ene 14- Ene 23

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 26 de noviembre de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Planta de Tratamiento en la ciudad de Canelones, 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, empadronada con el N° 62193 antes padrón N° 30, propiedad del Sr. JULIO DAMIAN GONZATTO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones), el 06 de agosto de 2003, con el N° 12894, tiene una superficie de 7 Há 8441 m2 77 dm2 Fracción 1 y se deslinda así: al Noreste: 408 m 88 con frente a camino vecinal 17 m; al Este: 259 m 29 con frente a camino D'Pertale por ser esquina; al Sur: 155 m 52 lindando con parte del padrón N° 22408 y al Sureste: línea recta de 186 m 85 y curva de radio de 1089 m y desarrollo de 253 m 53 lindando con Faja de vía propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado y línea recta de 23 m 91 lindando con padrón N° 72.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 2403,1498.
Expediente N° 1145 2003.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50069 Ene 14- Ene 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO (Tel: 19501849 - 19501850) EXPROPIACION CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO EDICTO Nº 116

Por Decreto N° 30.563 de 4 de diciembre de 2003, han sido designados para ser expropiados total y parcialmente y declarados de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril" y obras anexas, los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON N° - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
177.477 - 5.149,19 - 497,74
403.951 - 686,00 - 686,00
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley N° 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50089 Ene 14- Ene 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO (Tel: 19501849 - 19501850) EXPROPIACION CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO EDICTO Nº 117

Por Decreto N° 30.561 de 4 de diciembre de 2003, han sido designados para ser expropiados parcialmente y declarados de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de colectores de aguas negras y pluviales

de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril" y obras anexas, los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON Nº
117.255-001
117.255-002
AREA DEL PADRON MATRIZ 2.554,50 m.c.
El área que se expropia es de 800,00 mc. y es parte del "Terreno H", propiedad común de uso exclusivo de la Unidad 002.
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50090 Ene 14- Ene 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO (Tel: 19501849 - 19501850) EXPROPIACION CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO EDICTO Nº 118

Por Decreto Nº 30.562 de 4 de diciembre de 2003, ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril" y obras anexas, el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
117.254 - 2.557,50 - 800,00
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50091 Ene 14- Ene 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO (Tel: 19501849 - 19501850) EXPROPIACION CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO EDICTO Nº 119

Por Decreto Nº 30.559 de 4 de diciembre de 2003 han sido designados para ser expropiados parcialmente y declarados de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, los inmuebles que se indican a continuación:
"Red de Saneamiento y Desagües Pluviales, Cerro Norte, La Paloma, La Boyada y Conducción Belvedere - Victoria y obras anexas":
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
43.044 - 4.904,24 - 4.904,24
"Estaciones de Bombeo Arroyo Seco, Yañez Pinzón, Nariño, Acosta y Lara, Agrigento, La Boyada, Haití y obras accesorias":
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
152.021 - 460,57 - 211,50
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50092 Ene 14- Ene 23

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Gobierno Departamental de Cerro Largo por Decreto 18/03 de fecha 25/07/03 ha designado para ser expropiado por causa de necesidad o utilidad pública, una fracción de terreno necesaria para la construcción de viviendas en el medio rural, del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el Nº 15.019 zona rural, propiedad del Sr. MIGUEL MESTRE y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 19 de setiembre de 2002, con el Nº 10.786, tiene una superficie de 2 Hás 4265 m2 y se deslinda así: al ESTE, línea quebrada compuesta por dos tramos de recta de 147,70 metros y 43,50 metros de frente a Camino Vecinal; al SUR, 134,40 metros de frente a Calle Vecinal de 10 metros de ancho, por medio con el padrón 3475; al OESTE, 170,50 metros lindando con parte del padrón 3704 y al NORTE, 153,60 metros lindando con parte del padrón 11495.- El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 112,5105. Expedientes Nos. 4643/02 y 3786/03.- Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en el Departamento Jurídico de la Intendencia, calle Justino Muniz Nº 591 de la ciudad de Melo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-
Melo, 07 de enero de 2004
Dr. PEDRO SARAVIA FRATTI, Secretario General.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50030 Ene 12- Ene 21



Montevideo, enero 14 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JONATHAN WILSON del CAMPO, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Osvaldo Martinez 3321 Bis y ANDREA STEPHANIE GONZALEZ, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sainz rosas 5067.
14) $ 273 3/p 129 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 3

MARCELINO CAPDEVIELLE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicolás Bonomi Block 5/1209 y CARLA ELIZABETH CETRULO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José B. y Ordóñez 5039/3.
14) $ 273 3/p 125 Ene 14- Ene 16

PABLO MIGUEL CHACON, 31 años, soltero, profesor, español, domiciliado en Amsterdam 1462/603 y CECILIA TOSAR, 36 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Amsterdam 1462/603.
14) $ 273 3/p 126 Ene 14- Ene 16

JUAN CRISTOBAL CARTAGENA, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1624/4 y MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gil 850.
14) $ 273 3/p 130 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 4

JORGE MARCELO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Ponce de León 3772 bis y MARIA DEL CARMEN SILVANA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Módena 3792.
14) $ 273 3/p 124 Ene 14- Ene 16

JESUS LOURO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1408 y CARMEN MARIANA DURAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1408.
14) $ 273 3/p 127 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 5

ANDRES ERNESTO MACHIAVELLO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Fco. Aguilar 818/501 y VIRGINIA LETICIA SOCA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Aguilar 818/501.
14) $ 273 3/p 132 Ene 14- Ene 16

ANDRES SARQUIS MARACHLIAN, 28 años, soltero, sicologo, oriental, domiciliado en Sarmiento 2486/902 y FLORENCIA KARINA SAROTTO, 24 años, soltera, estu-

diante, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1375 9.
14) $ 273 3/p 134 Ene 14- Ene 16

JORGE MAGNANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. artigas 642 403 y MARIA FLORENCIA FRONTINI, 24 años, soltera, psicologa, oriental, domiciliada en Br. Artigas 421 1.
14) $ 273 3/p 140 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 6

ADRIAN ALBERTO SIERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3209 y YIYI ANABEL MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Osvaldo Martínez 3354.
14) $ 273 3/p 128 Ene 14- Ene 16

JAVIER SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1265 y SILVANA GABRIELA MORGADES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1958.
14) $ 273 3/p 131 Ene 14- Ene 16

CARLOS DANIEL RIELLA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Mastra 5959 y CLAUDIA AMPARO QUINTANS, 34 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 3583 2.
14) $ 273 3/p 133 Ene 14- Ene 16

JOSE LUIS SILVEIRA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cicerón 6184 y ALIDA BEATRIZ ACOSTA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santa Lucia 4306.
14) $ 273 3/p 137 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 7

ALEX DAMIAN PINTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vigo 4285 y YESSY BEATRIZ MAIDANA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bogotá 3737.
14) $ 273 3/p 135 Ene 14- Ene 16

OSCAR DIEGO VILLALBA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente Nº 2040 ap. 102 y MONICA ETELVINA PAZOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Constituyente Nº 2040 ap. 102.
14) $ 273 3/p 136 Ene 14- Ene 16

RICHARD AMALIO PEREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Bauzá 4093 y MARIANA REGINA JUNCAL, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bauzá 4093.
14) $ 273 3/p 138 Ene 14- Ene 16

JORGE PABLO VIDAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Groenlandia Nº 586 bis y KARLA YOSELIN DOS SANTOS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Groenlandia Nº 586 bis.
14) $ 273 3/p 139 Ene 14- Ene 16

Montevideo, enero 13 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DARIO RONALD AGRESTA, 27 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en Guadalquivir 4895 y ANDRA CRISTINA VALIDO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guadalquivir 4895.
14) $ 273 3/p 110 Ene 13- Ene 15

SERGIO JOSE ALVEZ, 38 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Gibraltar 4349 y PATRICIA SUSANA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje 7 4450 Cerro.
14) $ 273 3/p 114 Ene 13- Ene 15

ROBERTO de PAULA, 35 años, solteeo, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 3265 203 y GRACIELA LILIAN PEREZ, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 3265 203.
14) $ 273 3/p 116 Ene 13- Ene 15

JAVIER ENRIQUE ALARCON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanus 5810 12 y CARINA PAOLA AZAM, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jorge Isaac 3832.
14) $ 273 3/p 117 Ene 13- Ene 15

FERNANDO DE LEON, 25 años, soltero, marino pesca, oriental, domiciliado en La Paloma 2055 y SONIA YANETH MAMBRIGADEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en La Paloma 2055.
14) $ 273 3/p 119 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 2

NAPOLEON DAVID BALBI, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Calle B 2045 Malvín Norte y VERONICA SECHOUS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle B 2045 Malvín Norte.
14) $ 273 3/p 121 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 4

ALEJANDRO JAVIER LOSADA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1133 202 y JANET GRACIELA ZAGAMI, 37 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Maldonado 1133 202.
14) $ 273 3/p 111 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 5

FEDERICO MIRANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4271 210 y CARMEN CARINA LOMES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4271 210.
14) $ 273 3/p 112 Ene 13- Ene 15

GUSTAVO JAVIER OJEDA, 30 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4254 y BIBIANA YEANELLA del CASTILLO, 29 años, soltera, adscripta, oriental, domiciliada en D. Coronel 794.
14) $ 273 3/p 115 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 6

GONZALO MANUEL ROCA, 35 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1457 y ANA CECILIA RECOBA, 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1457.
14) $ 273 3/p 118 Ene 13- Ene 15

DIEGO ALBERTO RAFFETTO, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Roque Graseras 829 ap. 105 y MARIA LUCIA PEREZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Roque Graseras 829 ap. 105.
14) $ 273 3/p 120 Ene 13- Ene 15

JORGE SEBASTIAN SOSA, 19 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado en Islas Canarias 6251 y MARIA JOSE BARREIRO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco Lecocq 525.
14) $ 273 3/p 122 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 7

EMILIO SANTIAGO PELUFFO, 29 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Quijote Nº 2515 ap. 501 y MARIA JIMENA MUÑOZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco Nº 732 piso 1.
14) $ 273 3/p 113 Ene 13- Ene 15

MARCEL HUGO VOLPE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 730 D y LUCIANA PENSIERO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis de la Peña 730 D.
14) $ 273 3/p 123 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 12

"HOSPITAL MILITAR"
"IN EXTREMIS"

WASHINGTON DARIO MEDINA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3020 y CLARISA VALERIA CHARLO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arrospide 5380 13.
14) (Cta. Cte.) 3/p 50051 Ene 13- Ene 15

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GABRIEL ALVAREZ, LETICIA RYAN,

DANIEL SARRIAS, CARLA POSTIGLIONE, NELSON ROCHON, FELIPE ESQUIVEL, GUSTAVO SIERRA y ALEJANDRO PESCE solicitan la inscripción del Software denominado "TRIGONO", del cual son autores. Montevideo 02 de enero del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 10048 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JUAN ALBERTO SOLER solicita la inscripción de la obra titulada "EL VIENTO LOCO", de su autoria. Montevideo 27 de noviembre del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10103 Ene 08- Ene 21

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARTIN WOLF FELDER solicita la inscripción de la Obra titulada "LLAMAR LA ATENCION" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10136 Ene 12- Ene 23

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JORGE BORCHE ROLDAN solicita la inscripción de la Obra titulada "FOTOS DE MONTEVIDEO VOLUMEN II" de su autoria. Montevideo 8 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10172 Ene 12- Ene 23

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

FELIX EDUARDO SIVORI solicita la inscripción de la Obra titulada "CANTOS EN "MI" (Los tiempos de la vida) de su autoria Montevideo 9 de enero 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10204 Ene 13- Ene 26

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA MAROZZI DUTRENIT solicita la inscripción de la Obra titulada "MIS TRES NOVELAS" y el seudónimo denominado "MARIA VETZERA". de su autoria. Montevideo 9 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10205 Ene 13- Ene 26

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASEQUIS S.A. solicita la inscripción del Software denominado "D-TRACE" del cual se declara EDITORA = PROPIETARIA siendo los autores Eduardo Etchart, Fernando Morales, Ricardo Fagúndez, Federico Cianelli y YAMANDU de LEON. Montevideo 12 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 10251 Ene 14- Ene 27

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

IGNACIO de ARTEAGA FERNANDEZ solicita la inscripción del Juego de Mesa denominado "DAREQUI" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34442 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JESUS CARBAJALES SANTA EULALIA y JAVIER CARBAJALES SANTA EULALIA solicitan la inscripción de Catalogo de piezas de cerámica denominado "LINEA ANIVERSARIO Y LINEA RINCABABIES" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 34446 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MEMORIA PARA ARMAR, solicita la inscripción de la obra titulada "MEMORIA PARA ARMAR-TRES", de la cual se declara editora y propietaria. Montevideo 09 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34449 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

DR. PEDRO MONTERO QUEREJETA solicita la inscripción de la Obra titulada "DOCTRINA DEL RETRAIMIENTO INSTROSPECTIVO INDIVIDUAL PASIVO - ACTIVO" de su autoria. Montevideo 15 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34467 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ELIS DUARTE COLMAN solicita la inscripción de la Obra titulada "NOMENCLATURA DE MONTEVIDEO" Designaciones 1995-2000 Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34497 Dic 31- Ene 15

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904. "LUBRICOM S.R.L." prometió vender la Estación de Servicio sita en Montevideo, Bulevar Batlle y Ordoñez 4843 a "GASPOINT LTDA". Acreedores allí.
25) $ 3600 20/p 10208 Ene 13- Feb 09

VENTA DE COMERCIOS

LLAMADO A ACREEDORES DE ALTER S.R.L. (Ley 26 09 1904). ALTER S.R.L. prometió vender a DAFEALA S.R.L. Farmacia, sita en avenida Rivera 2475, Montevideo. Acreedores presentarse en avenida Rivera 2475, Montevideo.
25) $ 3600 20/p 34210 Dic 24- Ene 23

Ley 26 9 1904 GONDIMAR S.R.L. prometio vender a SCHWALB Y CIA LIMITADA Farmacia sita Daniel F. Crespo 1818. Acreedores en José Batlle Ordoñez 2224 solo respecto ARGENTINA II.
25) $ 3600 20/p 34312 Dic 26- Ene 26

Ley 2904.- Fontenay S.A. prometió vender a Ebanir S.A. marca, equipamiento oficina, herramientas y vehículos. Acreedores: Uruguay 872 602, Montevideo.
25) $ 3600 20/p 34549 Ene 02- Ene 30

LEY 26.09.1904.- ROBERTO CESAR PORLEY MORALES prometió vender a VICKTORIA SOC. EN COM. POR ACCIONES, "FARMACIA PORLEY", sita en Batlle y Ordóñez número 796 de San José.- Acreedores al mismo.
25) $ 3600 20/p 34553 Ene 02- Ene 30



MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE NOTIFICACION Y SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que por Decreto del Poder Ejecutivo, dictado el 23 de diciembre de 2003, se declaró sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento, con destino al Saneamiento en la Localidad Catastral Florida del Departamento de Florida la fracción de terreno ubicada sobre el inmueble empadronado con el Nº 8475, propiedad del Sr. LUIS JUSTO CORTADA VIERA, y que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional (Oficina Delegada de Florida), el 02 de junio de 2003, con el Nº 7709 tiene una superficie afectada de 62 m2 76 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Noroeste: línea recta de 15 m 69 lindando con el padrón Nº 8475; al Noreste: línea recta de 4 m 18 lindando con parte del padrón Nº 8476; al Sureste. Línea recta de 15 m 69 lindando con parte de los padrones Nº 8048 y 8049 y al Suroeste: línea recta de 4 m 18 lindando con parte del padrón Nº 8474.

Tasado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de U.R. 38,5785.
El Expediente Nº 1356 2003 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50050 Ene 13- Ene 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO: de conformidad a la Resolución Nº 4636 98 de fecha 16 de noviembre de 1998, el Intendente Municipal de Montevideo, por Resoluciones 4541 03 de 3 de noviembre de 2003 y Nº 5248 03 de 15 de diciembre de 2003 en expediente 4149-001769 02 dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por por los Sres. Modesto Rodriguez Gonzalez titular de la C.I 1.647.606, Julio Rodriguez Gonzalez y Elisa Rodriguez Gonzalez con C.I 1.184.266 3. sobre el solar 40 de la manzana B, del Ex-Barrio en Condominio Nº 22, predio empadronado con el Nº 411.655, sito con frente a la calle Nuevo Llama Nº 2693 (o 2244 asignado por Nomenclatura). De acuerdo al art. 97 15 y 97.16 del P.A.I.M se emplaza a quiénes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fin de justificarlos frente a la Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50088 Ene 14- Ene 16

"INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO: De conformidad a la Resolución Nº. 4.636 de fecha 16 de noviembre de 1998, el Intendente Municipal de Montevideo por Res. Nº. 5.247 03 de fecha 15 de diciembre de 2003 en expediente Nº. 4149-002053-03, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por: Omar Bonilla Camejo C.I. 1.624.306 sobre el solar Nº. 12 (antes 55) de la manzana B, del Ex-Barrio en Condominio Nº 2, predio empadronado con el Nº. 412.174. De acuerdo al Art. 97.15 y 97.16 del P.A.I.M se emplaza a quienes se consideren con derechos respecto a dichos predios a fines de justificarlos frente a la Administración.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 50093 Ene 14- Ene 16

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR.- DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.-

Se notifica al ex-Agente de 2da. Antonio ROMERO FERREIRA, titular de la C.I. 1.745.653-5, que por Exp. 1439 03 se informa la devolución de medios sueldos del ejercicio 2002, los cuales ya fueron abonados.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.- COMISARIO (PA) JEZABEL FERNANDEZ LEONE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50060 Ene 13- Ene 15

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



Montevideo, 26 de diciembre de 2003
De acuerdo a lo previsto en los artículos 91 y 94 del Decreto 500 91 del 27 de setiembre de 1991, se cita al Sr. Marcel Fasce López, cédula de identidad número 1.682.101-6 para que comparezca al Departamento de Investigaciones e Inspecciones Administrativas de la Dirección Nacional de Aduanas (Rambla 25 de agosto s n, 2do. piso, oficina 204) a fin de notificarse de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 5 de setiembre de 2003, la cual dispone: 1) "Destitúyase de su cargo al funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, Sr. Marcel Fasce López, por la causal omisión. 2) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos", bajo apercibimiento de tenérsele por notificado.
Dr. ROBERTO MACHADO, ASESOR LETRADO OFICINA DE SUMARIOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50064 Ene 14- Ene 16

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA



DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SECCION PERSONAL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO
URUGUAY
Cno. Carrasco 5519

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA A LA FUNCIONARIA ESPECIALISTA VII, D 4 MARIA NOEL ABADIE DE LA RESOLUCION MDN Nº 51.190 DE 05 11 03 "CONCEDESE A LA FUNCIONARIA, ESPECIALISTA VII, INFORMES, ESCALAFON D, GRADO 4, MARIA NOEL ABADIE VERTIZ, DE LA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE SUELDO POR EL TERMINO DE SEIS MESES A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2003."

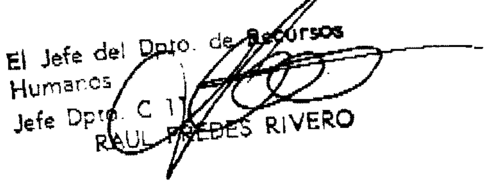
El Jefe del Dpto. de Recursos Humanos
Jefe Dpto. C 1 RAUL PAREDES RIVERO

27) (Cta. Cte.) 3/p 50052 Ene 13- Ene 15



DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SECCION PERSONAL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO
URUGUAY
Cno. Carrasco 5519

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL FUNCIONARIO TECNICO V CTA B 8 MARIO BRUNO GOMEZ DE LA RESOLUCION MDN Nº 51.266 DE 26 11 03 "CONCEDESE AL FUNCIONARIO, TECNICO V CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO, ESCALAFON B, GRADO 8, MARIO BRUNO GOMEZ ANTUNEZ, DE LA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE SUELDO POR EL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DEL 1ro. DE ENERO DE 2004."



27) (Cta. Cte.) 3/p 50053 Ene 13- Ene 15

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

REGLAMENTO SOBRE DEPARTAMENTALIZACION DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
Artículo 1: Cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines el Consejo de la Facultad de Agronomía dispondrá la creación de Departamentos.
El Departamento deberá tener una unidad temática que lo caracterice y un volumen de actividad que justifique su agrupamiento. Este volumen se valorará considerando, entre otros, a: horas docentes calificadas, cursos atendidos, proyectos de investigación desarrollados y publicaciones científicas.
Artículo 2: Cada Departamento constituirá una unidad funcional responsable de organizar y desarrollar las actividades de enseñanza, investigación, asistencia técnica, extensión y relaciones con el medio en el área de su incumbencia.
CAPITULO II ORGANIZACIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO.
Artículo 3: De los Grupos Disciplinarios.
El Departamento estará constituido por Gru-

pos Disciplinarios que se conformarán de acuerdo a los siguientes criterios:
a. disciplinas afines del conocimiento
b. campos de conocimiento y de práctica con un objeto de estudio común.
Los Grupos Disciplinarios serán las unidades básicas encargados de la enseñanza, la investigación y la extensión que se cumple en la Facultad. en función de ello tendrán a su cargo lo siguiente:
1. programar y evaluar la enseñanza de los cursos afines al grupo disciplinario.
2. discutir y generar proyectos de investigación y extensión relevantes en aquellas disciplinas afines al grupo disciplinario.
3. propender al crecimiento académico de los integrantes de los grupos disciplinarios a través de la captación y distribución de información sobre eventos académicos, ofertas de becas, seminarios, congresos, etc.
4. organizar actividades académicas que promuevan la discusión para el conjunto del Departamento.
Artículo 4: De los responsables de los Grupos Disciplinarios.
Salvo situaciones de excepcionalidad aprobadas por el Consejo de Facultad, el responsable del Grupo Disciplinario será el docente de mayor jerarquía académica del mismo. En caso de igualdad de grados la decisión quedará a cargo del Consejo de Facultad teniendo en cuenta la propuesta del Director del Departamento y de la Comisión Técnica Departamental formulada en base a los méritos de los postulantes.
Las funciones del responsable del Grupo Disciplinario serán evaluadas cada dos años por el Director de Departamento y la Comisión Técnica Departamental respectivos y en caso de que éstos lo estimen convenientes dichas funciones se podrán rotar entre los docentes con cargos de similar jerarquía académica.
Artículo 5: De los Grupos de Trabajo.
En el Departamento existirán, asimismo, Grupos de Trabajo que estarán constituidos por docentes de distintas disciplinas que se agrupen en torno a una actividad específica, por ejemplo para dictar un curso o para desarrollar un proyecto de investigación o extensión.
Los Grupos de Trabajo operarán bajo la responsabilidad de un docente responsable que reportará directamente al Director del Departamento. Estos grupos funcionarán mientras exista la actividad a cumplir y desaparecerán cuando la misma se termine.
La constitución de los Grupos de Trabajo y la designación de sus responsables será resuelta por el Director del Departamento en consulta con la Comisión Técnica Departamental.
Artículo 6: De los Grupos de Trabajo Interdepartamentales.
Existirán, también, Grupos de Trabajo conformados por docentes de distintos Departamentos con los mismos objetivos reseñados en el articulo precedente.
En los Grupos de Trabajo Interdepartamentales para la Investigación o la Extensión el responsable del grupo será el investigador principal o responsable técnico del proyecto o actividad, quien deberá contar con el aval de su Director de Departamento.
En los Grupos de Trabajo Interdepartamental para la enseñanza de cursos o de talleres el responsable del grupo será nombrado por acuerdo de los respectivos Directores de Departamento involucrados.
Este responsable tendrá a su cargo lo siguiente:
1. planificar la actividad docente.
2. coordinar las actividades de los docentes que conforman el grupo de trabajo.
3. Informar a los Directores de Departamento acerca de la actividad de los docentes integrantes del grupo de trabajo y de los resultados del curso o taller.
La integración de docentes de distintos Departamentos a estos grupos de trabajo, así como la planificación y la evaluación de las actividades y proyectos respectivos, deberá acordarse entre los directores de los respectivos Departamentos

CAPITULO III. DIRECCION, ORIENTACION Y COORDINACION DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 7: Para su dirección, orientación y coordinación los Departamentos contarán con un Director, una Comisión Técnica Departamental y Coordinadores de las distintas actividades.
Artículo 8: Del Director del Departamento.
El Director del Departamento será el responsable ejecutivo del Departamento y deberá ser designado mediante llamado a aspiraciones al que podrán presentarse aquellos aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo siguiente.
Artículo 9: Del llamado a aspiraciones a Director de Departamento.
Salvo que la Comisión Técnica Departamental del respectivo Departamento sugiera lo contrario, la provisión se hará a través de un llamado cerrado al que sólo podrán postularse docentes de la Facultad de Agronomía que ocupen cargos interinos o definitivos de grados 4 o 5 que cumplan con los siguientes requisitos:
a) contar con competencia notoria en alguna de las disciplinas comprendidas en el Departamento motivo del llamado.
b) poseer probada actividad académica en las funciones de docencia, investigación y extensión.
c) acreditar experiencia en el manejo de grupos humanos. y conocimientos sobre administración en general.
d) presentar una propuesta general sobre el desarrollo del Departamento.
e) actuación en el co-gobierno.
Artículo 10: Aval para la designación del Director de Departamento.
A efectos de la selección el Consejo de Facultad se asesorará en todos los casos con una Comisión Asesora que recomendará la designación del postulante que corresponda conforme a los requisitos establecidos en el artículo anterior.
Sin embargo para su designación por el Consejo de Facultad el docente cuya postulación sea recomendada por la Comisión Asesora deberá contar con el aval del cuerpo docente del Departamento respectivo expresado a través de una elección o de otra forma que el Consejo determine.
Los miembros del Departamento se pronunciarán acerca de todos los aspirantes después del pronunciamiento de la Comisión Asesora. En caso que no se preste el aval al aspirante cuya designación ha recomendado la Comisión Asesora se elevarán los antecedentes al Consejo para que éste emita su pronunciamiento.
Artículo 11: Del plazo de la designación del Director.
La designación del Director se hará por el Consejo de Facultad por un período de dos años y será reelegible por una sola vez por un período de dos años.
Artículo 12: Designación de un docente con Dedicación Total como Director de Departamento.
En caso de que el Director de Departamento sea un docente en Régimen de Dedicación Total el ejercicio de la función se considerará parte integrante de su plan de actividades en correspondencia con lo establecido por el artículo 40, literal B del Estatuto del Personal Docente.
Artículo 13: Remuneración del Director de Departamento:
La remuneración del Director de Departamento será equivalente a la de un docente de grado 5, con una dedicación horaria semanal de 40 horas. Podrá otorgarse una compensación salarial del 45% del sueldo básico para lo cual deberá cumplirse con los extremos exigidos por la Ordenanza del Régimen de Dedicación Compensada Docente.
Artículo 14: Del Director Interino del Departamento. En los casos de vacancia o de impedimento o de ausencia temporal del Director de Departamento el Consejo de Facultad asignará sus funciones -en forma interina- a un docente del Departamento que cumpla con los requerimientos establecidos en el artículo 9 para los aspirantes a desempeñarse como Director, excepto en lo establecido en el inciso d) del mencionado artículo. Dicho interinato no podrá superar el plazo de un año a partir de la asignación de funciones por el Consejo.
Artículo 15: Atribuciones del Director del Departamento.
El Director del Departamento será responsable por todo lo relativo a la coordinación, planeamiento, administración técnico-administrativa y la evaluación de todos los aspectos relacionados con la enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica. Procurará la excelencia del cuerpo docente del Departamento mediante la promoción de estudios de posgrado, la formación docente integral, la evaluación y la selección de acuerdo al rendimiento académico y nuevas incorporaciones.
En particular tendrá a su cargo las siguientes funciones:
a) Dirigir y representar al Departamento.
b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Técnica Departamental. c) Informar al Consejo de Facultad sobre todas las cuestiones relacionadas al Departamento y asistir a sus reuniones cuando sea citado.
d) Administrar los recursos presupuestales asignados al Departamento.
e) Supervisar el desarrollo general de las actividades de enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica a cargo del Departamento. A tales efectos el Director podrá encargar funciones a docentes a fin de que lo asistan en tales tareas.
f) Dirigir y supervisar las actividades del personal no docente asignado al Departamento.
g) Informar sobre la actuación de los docentes del Departamento con motivo de sus reelecciones o prórrogas de designación, previo informe del jerarca inmediato y considerando las evaluaciones anuales y puntajes mencionadas en el numeral II) del presente artículo.

h) Asesorar a las autoridades de la Facultad en todo aquello que le fuere solicitado.
i) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad.
j) Informar periódicamente a la Comisión asesora del Consejo en materia departamental sobre la marcha del Departamento.
k) Presentar al Consejo de Facultad -antes del inicio del primer semestre de actividad docente de cada año- una planificación anual de las actividades de enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica del Departamento para el año siguiente de acuerdo a los objetivos generales de la Facultad.
l) Presentar al Consejo de Facultad una evaluación de las actividades de enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica del Departamento correspondiente al año que finaliza.
ll) Proponer al Consejo de Facultad, con el asesoramiento de la Comisión Técnica Departamental, la adopción de las resoluciones necesarias para la creación, transformación o supresión de cargos docentes y no docentes, así como la contratación de docentes, consultores y de docentes honorarios y libres. Para cumplir con tales propósitos realizará al final de cada año la calificación del desempeño académico de los docentes del Departamento mediante puntaje y un juicio conceptual que deberá estar a disposición del Consejo.
m) Proponer al Consejo de Facultad, con el asesoramiento de la Comisión Técnica Departamental, las líneas de investigación en la materia propia de su Departamento, analizar y evaluar los nuevos proyectos de investigación que propongan sus grupos disciplinarios. Este asunto deberá contar, asimismo, con informe de la comision asesora del Consejo en materia departamental.
n) Proponer al Consejo de Facultad, con el asesoramiento de la Comisión Técnica Departamental, una asignación presupuestal anual para el Departamento en todos los rubros y elevar a la consideración de dicho órgano un informe de la ejecución presupuestal ya realizada.
ñ) Elaborar por sí o colaborar en la elaboración de los anteproyectos de planes de estudio -en el área de su competencia- a efectos de que se proceda a la tramitación fijada por la Ley Orgánica de la Universidad, previo asesoramiento de la Comisión Técnica Departamental.
o) Participar en las instancias formales de coordinación con los Directores de las Estaciones experimentales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de este reglamento.
p) Participar en instancias formales de coordinación con otros Directores de Departamento y Directores de Estaciones Experimentales para establecer planes de trabajo en docencia, investigación y extensión de carácter multidisciplinario y asignar recursos humanos y económicos para los mismos.
Artículo 16: El Director del Departamento será evaluado en base a pautas y criterios que aprobará especialmente el Consejo de Facultad.
Artículo 17: De la Comisión Técnica Departamental.
La Comisión Técnica Departamental será el organismo de discusión y análisis de toda la problemática académica y técnico-administrativa a nivel departamental. Será, además, el organismo encargado de asesorar al Director en los aspectos previstos por este Reglamento y podrá ser convocado por éste en cualquier momento a efectos de atender aspectos operativos del Departamento.
Estará integrada por el Director del Departamento, los responsables de todos los grupos disciplinarios que conformen el Departamento y un representante de los grupos disciplinarios que compongan el Departamento que estén radicados en cada Estación Experimental de la Facultad.
La designación de los integrantes del la Comisión Técnica Departamental se realizará por el Consejo sobre la base de la propuesta del propio Departamento.
Artículo 18: En caso de que el Departamento lo estime conveniente podrá crear la figura del Coordinador de Enseñanza, del Coordinador de Investigación o del Coordinador de Extensión o bien de un Coordinador para determinadas actividades especiales.
Los Coordinadores del Departamento mencionados en este artículo serán designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Director del Departamento y dependerán de este ultimo. Estos docente serán los referentes de las respectivas actividades del Departamento adentro y afuera del mismo y asesorarán el la la comision técnica Departamental.
El Coordinador de Enseñanza se encargará de facilitar la implementación de cursos, talleres y cualquier otra actividad de enseñanza. Este docente estará encargado, asimismo, de realizar la coordinación con las Mesas de Año y la Unidad de Enseñanza.
CAPITULO IV
Artículo 19: De la Comisión Asesora del Consejo en materia departamental.
El Consejo contará con una Comisión Asesora por departamento, a efectos de asesorarlo en relación a cada uno de ellos. Esta será, además, un ámbito deliberativo sobre la problemática de cada Departamento, principalmente en relación a las grandes políticas de enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica. Actuará como un espacio para conocer, seguir y discutir el funcionamiento de cada Departamento. Se reunirá periódicamente o cuando se lo solicite el Director o la Comisión Técnica Departamental.
Estará integrada por un miembro titular y su alterno por cada orden universitario. La designación de sus integrantes se realizará por el Consejo en base a una propuesta proveniente de los respectivos órdenes.
Artículo 20: De las atribuciones de la Comisión Asesora del Consejo en materia departamental.
Serán sus competencias las siguientes:
a) asesorar al Director y al Consejo de Facultad cuando éstos lo estimen necesario.
b) asesorar al Director sobre las grandes líneas de orientación de políticas académicas de enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica.
c) considerar el informe anual del Departamento.
d) efectuar seguimiento en todos los ámbitos de lo actuado por el Director y la Comisión Técnica Departamental.
e) considerar informes de salidas a congresos, seminarios, eventos científicos, viajes de estudios, etc.
CAPITULO V.
SOBRE LA ARTICULACION DE LOS DEPARTAMENTOS Y LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES
Artículo 21: Los Departamentos serán los ámbitos de definición académica y de discusión y fijación de prioridades en materia de recursos humanos y carrera docente. Todos los docentes que conforman un grupo disciplinario dependerán académicamente de alguno de los Departamentos de la Facultad aunque desarrollen tareas en una Estación Experimental. Su evaluación académica será efectuada por el Director del Departamento al que pertenezca.
Para la fijación de sus prioridades los Departamentos tendrán presente los acuerdos a los que se haya llegado en el ámbito de coordinación con las Estaciones Experimentales.
Artículo 22: La discusión académica y la eventual aprobación de los proyectos de enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica propuestos por los grupos disciplinarios que tengan radicadas actividades y proyectos en una Estación Experimental corresponde a los Departamentos a los que pertenezcan dichos grupos.
Artículo 23: Las Estaciones Experimentales tendrán capacidad de iniciativa respecto a los proyectos de enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica. Sin embargo, para su aprobación dichos proyectos deberán contar con el aval y el consiguiente apoyo logístico y presupuestal de los Departamentos involucrados.
Artículo 24: Los docentes de los Departamentos que tengan radicación o que desarrollen actividades en una Estación Experimental, actuarán bajo la supervisión administrativa del Director de la misma, entendiendo que tal supervisión comprende aspectos como: grado de cumplimiento de los trabajos asignados, capacidad de integración a los grupos docentes, iniciativa en el trabajo, así como control horario y al otorgamiento de licencias conforme a la normativa universitaria vigente.
La evaluación de los docentes de los Departamentos que tengan radicación o que desarrollen actividades en una Estación Experimental deber contar con informe del Director de la Estación Experimental e informe del Director del Departamento.
Artículo 25: Los Departamentos coordinarán y convendrán con las Estaciones Experimentales la provisión de fondos para el desarrollo de actividades y proyectos del Departamento radicados en la Estación. Las resoluciones de orden presupuestal -en todos los rubros- relacionadas con actividades y proyectos radicados en una Estación corresponderán al Departamento, previa coordinación con la Estación en los aspectos operativos.
Las Estaciones Experimentales contarán con las dotaciones de recursos que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades de producción y para proveer de infraestructura a las actividades y proyectos de enseñanza, investigación, extensión y asistencia técnica que en ellas se desarrollen.
Artículo 26: Del Referente de las Estaciones Experimentales.
El representante de los grupos disciplinarios que compongan el Departamento que estén radicados en cada Estación Experimental de la Facultad al que refiere el artículo precedente se denominará Referente de las Estaciones Experimentales y, será designado entre los docentes de mayor grado de la respectiva Estación Experimental.
Este docente será el nexo entre el Departa-

mento y la Dirección de la Estación Experimental en aspectos tales como:
1. La utilización de los recursos de la Estación Experimental involucrados en los proyectos de los respectivos Departamentos.
2. Coordinación la ejecución presupuestal correspondiente.
3. Organización y planificación de la enseñanza curricular y extracurricular de la Estación Experimental
4. Apoyo al Director de la Estación Experimental en el fortalecimiento y desarrollo institucional de la misma.
5. Promover la inserción del Departamento en el área de influencia de la Estación Experimental.
6. Coordinar la participación de los Departamentos en las actividades de taller y proyectos de extensión de la Estación Experimental.
7. Socializar la información al resto de los docentes que están en la Estación Experimental
Las funciones del Referente de las Estaciones Experimentales serán evaluadas cada dos años por el Director de la respectiva Estación Experimental y en caso de que éste lo considere conveniente podrán rotarse entre los docentes con cargos de similar jerarquía académica.
Artículo 27: Existirá un ámbito de coordinación constituido por el Decano, todos los Directores de Departamento y de Estaciones Experimentales a efectos de articular planes de trabajo y evaluar actividades comunes. Este cuerpo se reunirá al menos una vez por año o en cualquier momento en el caso que exista una citación por parte de una mayoría de sus integrantes.
Artículo 28: A efectos de articular actividades o proyectos comunes existirá, también, un ámbito de coordinación constituido por el Director del Departamento y el Director de la respectiva Estación Experimental. En este ámbito:
1. Se coordinarán las actividades establecidas por el Plan de Estudio o por el Consejo de Facultad que se desarrollen en las Estación Experimental
2. Se acordarán los planes de trabajo de los docentes del Departamento que se lleven a cabo en la Estación Experimental
3. Se definirán y se acordará la realización de proyectos de enseñanza, investigación y extensión y asistencia técnica de carácter multidisciplinario a desarrollar en la estación Experimental a iniciativa de ésta o del Departamento.
4. Se definirán los recursos humanos y económicos necesarios para realizar las tareas establecidas. Asimismo se determinarán las respectivas responsabilidades.
Este ámbito de coordinación se reunirá en forma periódica o en el caso que lo cite alguno de sus integrantes.
Artículo 29: En aquellos asuntos surgidos en el marco de la aplicación de este reglamento en los que no exista acuerdo entre el Departamento y la Estación Experimental se elevarán los antecedentes al Consejo de Facultad para que éste resuelva en definitiva.
CAPITULO VI:
Artículo 30: Los Departamentos tendrán una ejecución descentralizada de sus presupuestos en base a una asignación otorgada por el Consejo de Facultad al inicio de cada año.
Artículo 31: El presente reglamento será evaluado por el Consejo dentro de un plazo de dos años a partir de su aprobación.
32: Todas aquellas situaciones que no han sido contempladas por este Reglamento serán resueltas por el Consejo de la Facultad de Agronomía.
Aprobado por el Consejo de Facultad por Resol. No. 923 del 6 9 02 y modificado por Resol. No. 738 del 8 08 03; Aprobado por el C.D.C. por Resol. No. 17 del 02 12 03.
27) (Cta. Cte.) 2/p 50067 Ene 14- Ene 15

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Fecha y lugar de constitución: 22 de diciembre de 2003, Las Toscas, Canelones.-
Escribano autorizante: Rosana María Del Pino Hernández.-
Otorgantes: Raúl Waldemar LABORDE BORGES y Mariela BELLAS FEBRER
Beneficiarios: Raúl Mathías y Lucía Eliana LABORDE BELLAS
Registro: 5734 24 12 2003.
Padrón: 979 (18va. Sec. Jud. Canelones, Estación Atlántida.)
Tasación BHU. 4.250 U.R.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55772 Ene 05- Ene 19

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SUDY LEVER S.A.
Articulo 294 Ley 16.060.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de noviembre de 2003, resolvió reducir el capital social en la suma de $ 113.920.000.
Se previene que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en la sede social Camino Carrasco No. 5975 en el horario de oficina.
El Directorio.
28) $ 21240 10/p 10051 Ene 07- Ene 20

MONICOR TRADING S.A.
(Compromiso de fusión)

El 9 de diciembre de 2003 se celebró un compromiso de fusión por el cual se acordó la incorporación de Monicor Trading S.A. en Natal Trading S.A. El capital de Monicor Trading S.A. es de US$ 65.000 y el de Natal Trading S.A. es de US$ 20.000.000. Compromiso y balance estarán a disposición de terceros en Cerrito 461, Piso 2 por el plazo legal, convocándose a acreedores a que deduzcan oposiciones en dicho plazo y lugar.
28) $ 26550 10/p 10131 Ene 12- Ene 23

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

DULLSEY COMPANY S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lugar: Wilson Ferreira Aldunate 1345, Apto. 1201
Fecha: 26 de enero de 2004
Hora 10.00
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas poniendo a consideración la siguiente orden del día:
1) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO, BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS VENCIDOS EL 30.9.2002 Y 30.9.2003.
2) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO
3) APROBACIÓN DE LA GESTION DEL DIRECTORIO.
El Directorio.
03) $ 1350 3/p 10262 Ene 15- Ene 19 (0001)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

LAGILLE S.A.

Asamblea de fecha: 11 02 03: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 31 12 03, Nº 9902.
06) $ 1062 1/p 10264 Ene 15- Ene 15 (0002)

PORTBAIL S.A.

Asamblea de fecha: 24 04 02: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 31 12 03, Nº 9901.
06) $ 1062 1/p 10265 Ene 15- Ene 15 (0003)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.
DIVISION ADQUISICIONES
MESA 7
LIT. B RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0066/04

OBJETO: CONTRATACION DE EMPRESAS QUE REALICEN PROCEDIMIENTOS EXTRAHOSPITALARIOS DE PEDIATRIA PARA LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005, CON OPCIÓN A UN AÑO MÁS DE PRORROGA, CON LAS MISMA BASES Y CONDICIONES DEL PLIEGO PARTICULAR DE LA LICITACIÓN
APERTURA: DIA: 06 02 HORA: 11:00 LUGAR: ESCUELA DE SANIDAD SALON: Nº
VENTA DE PLIEGOS: PRECIO UR 2 (dos) unidades reajustables.
DIVISION FINANCIERO CONTABLE (8 de Octubre 3029)
De lunes a viernes de 08:00 a 11:00 Hs.
RETIROS DE PLIEGOS: DIVISION ADQUISICIONES - RECEPCIÓN - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 11:00 HORAS AVENIDA 8 DE OCTUBRE 3029.- Tel. 487.34.34 - 487.44.11
CONSULTAS: DIVICIÓN ADQUISICIONES: MESA 7 de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
AVENIDA 8 DE OCTUBRE 3029 Tel. 487.34.34 487.44.11.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50095 Ene 15- Ene 15 (0004)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 15 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GERMAN EDUARDO DE LEON, 25 años, soltero, camarografo, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1695 y PATRICIA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 980 - 302.
14) $ 273 3/p 143 Ene 15- Ene 19 (0005)

FERNANDO JOSE DAGLIO, 41 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Avda Italia 6419 y PAULA ESPASANDIN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1323 302.
14) $ 273 3/p 145 Ene 15- Ene 19 (0006)

ALVARO LUIS DI GENOVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle M 266 C. Norte y MARIA del CARMEN VELAZCO, 27 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cibils y La Boyada 266.
14) $ 273 3/p 147 Ene 15- Ene 19 (0007)

ULISES ROBERTO ANTELO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pza Fabini 4619 201 y CLAUDIA MARGARITA DE GIACOMO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pza Fabini 4619 201.
14) $ 273 3/p 153 Ene 15- Ene 19 (0008)

NICOLAS DEPAULI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Luna 1255 bis 4 y MARIA SOLEDAD CAMARANO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Luna 1255 bis 4.
14) $ 273 3/p 164 Ene 15- Ene 19 (0009)

OFICINA No. 2

NESTOR BALIÑO, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 2460 1 y MARIA GILA ALMEIDA, 60 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3113.
14) $ 273 3/p 146 Ene 15- Ene 19 (0010)

EDUARDO NELSON BLANCO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 26 de marzo 3295 603 y KARINA LILIANA YAMPEY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de marzo 3295 603.
14) $ 273 3/p 152 Ene 15- Ene 19 (0011)

EMILIO GERARDO FONTANA, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2592 203 y STELLA MARIS FERNANDEZ, 41 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Gobernador viana 2592 203.
14) $ 273 3/p 156 Ene 15- Ene 19 (0012)

OFICINA No. 3

ADOLFO CARBALLEIRO, 35 años, soltero, téc. informatica, oriental, domiciliado en Isabela 3385 y CAROLINA ELIZABETH CACEREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernas 2395 bis.
14) $ 273 3/p 144 Ene 15- Ene 19 (0013)

OFICINA No. 4

FERNANDO ALFREDO LOPEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leopardi 1566 y ELSA DANIELA FERNANDEZ, 28 años, soltera, técnica, oriental, domiciliada en Leopardi 1566.
14) $ 273 3/p 141 Ene 15- Ene 19 (0014)

JORGE IGNACIO LANDONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3121-3 y MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fciano Rodríguez 3121-3.
14) $ 273 3/p 148 Ene 15- Ene 19 (0015)

EDUARDO GABRIEL LIMA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4680 y VALERIA JANNET RODRIGUEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 4680.
14) $ 273 3/p 150 Ene 15- Ene 19 (0016)

GERMAN ALEJANDRO GONZALEZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Las Tres Gracias 2581 e IVANNA LOURDES PRIORE, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en José Belloni 6220.
14) $ 273 3/p 155 Ene 15- Ene 19 (0017)

OFICINA No. 5

ALEJANDRO CESAR MENESES, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Dr. CapdeHourat 2544 y MARIA CECILIA GONZALEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cambay 2537.
14) $ 273 3/p 149 Ene 15- Ene 19 (0018)

ANDRES FRANCISCO MERINO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San José 981 901 y YAHIMA JIMENEZ, 24 años, soltera, estudiante, cubana, domiciliada en San José 981 901.
14) $ 273 3/p 151 Ene 15- Ene 19 (0019)

JORGE EDUARDO OLIVERA, 30 años, soltero, independiente, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2645 y SILVIA ANDREA ORTIZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2645.
14) $ 273 3/p 158 Ene 15- Ene 19 (0020)

OFICINA No. 6

ALFREDO LUIS SENA, 36 años, divorciado, téc. electricista, oriental, domiciliado en Rambla Repca. de México 5607 y ROSINA LUCIA ALGORTA, 43 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Rmbla Repca. de México 5607.
14) $ 273 3/p 157 Ene 15- Ene 19 (0021)

CARLOS ALBERTO STAMM, 50 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4533 y MONICA YOSELIN DELUCCHI, 42 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4533.
14) $ 273 3/p 159 Ene 15- Ene 19 (0022)

WILSON GABRIEL RODRIGUEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Barrios Amorín 1132-6 y MARIA PAULA MEZZOTTONI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barrios Amorín 1132-6.
14) $ 273 3/p 162 Ene 15- Ene 19 (0023)

OFICINA No. 7

NICOLAS ANDRES NEUMANN, 28 años, soltero, corredor de seguros, oriental, domiciliado en Camino La Redención Nº 9354 y MONICA GABRIELA VISCA, 28 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Amandaú Nº 5780.
14) $ 273 3/p 142 Ene 15- Ene 19 (0024)

VICTOR EDUARDO PORTILLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rio de Janeiro 1972 y ESTELA MARIS GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rio de Janeiro 2072.
14) $ 273 3/p 154 Ene 15- Ene 19 (0025)

LUIS ANTONIO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2330 2 y CAMILA JIMENA GATTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 4333 3.
14) $ 273 3/p 160 Ene 15- Ene 19 (0026)

MARCELO RODOLFO VILLANUEVA, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Misouru Nº 1484 y MARIA JOSE CERVIÑO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Estrella del Sur Nº 1512.
14) $ 273 3/p 161 Ene 15- Ene 19 (0027)

SERGIO PRIETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2215 y ANDREA BEATRIZ GARRIDO, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1658 202.
14) $ 273 3/p 163 Ene 15- Ene 19 (0028)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

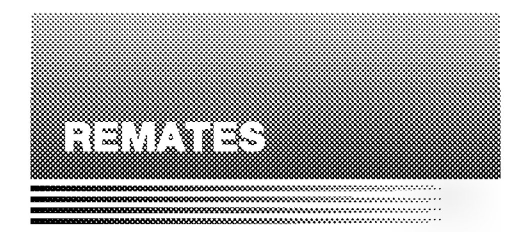
NICHOLAS CRANWELL solicita la inscripción del Software denominado "PHome Remote Control", de su autoria. Montevideo 13 de enero del 2004 Sr Raul Ricardo Vallarino, Director General.
17) $ 900 10/p 10261 Ene 15- Ene 28 (0029)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CAMILO SOARES solicita la inscripción de la obra titulada "EL PATO ARNOLDO" (LA PATA BETTY y EL CONEJO EVARISTO), de su autoria. Montevideo 10 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10272 Ene 15- Ene 28 (0030)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO PASTORINI solicita la inscripción del Album musical titulado "MISTERIOUS BROTHERHOOD" de su autoria. Montevideo 9 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10275 Ene 15- Ene 28 (0031)



MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 01 04 - Hora 14:30
BASE: 1.780,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 400.784
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Pedro Achard (MAT. 3935 - R.U.C. 212102850018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N. 002, empadronada individualmente con el N. 19.087 002, superficie 41 m. 6 dm., que forma parte del edificio sito en la 7a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cagancha N. 2122, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 572 a nombre de Eduardo Javier Portas Barreiro y Raquel Rodríguez Rodríguez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $

86.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1780,39, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50071 Ene 15- Ene 21 (0032)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 14:00
BASE: 2.720,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 612.342
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alejandro Diaz MAT. 5381. (R.U.C. 214730390015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad Nº 1002, empadronada con el Nº 503 1002, la cual consta de una superficie de 53 metros 06 decímetros y forma parte del edificio de propiedad horizontal sito en la 1a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Paysandú Nº 1710 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 971 a nombre de José Maria Lasso y Andrea María Ganzo Piriz.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 102.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.576,52 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 7 de 2004. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50072 Ene 15- Ene 21 (0033)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 15:00
BASE: 2.972,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 669.047
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abril Perez Alves MAT. 3772. (R.U.C. 211489470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad Nº 701, empadronada con el Nº 180.271 701, la cual consta de una superficie de 63 metros 72 decímetros y forma parte del edificio de propiedad horizontal sito en la 19a Sección Judicial de Montevideo, con frente al Bvar. Artigas 3262 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 1.354 a nombre de Luis Carlos o Luis Carlos Alberto Castiglioni Desideri y María Rosa Frau Virginio.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 79.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.989,61 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 5 de 2003. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50073 Ene 15- Ene 21 (0034)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 01 04 - Hora 14:00
BASE: 3.731,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 840.000
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni (MAT. 3843 - R.U.C. 211396040010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N. 402, empadronada individualmente con el N. 154.175 402. superficie 53 m. 74 dm., que forma parte del edificio sito en la 6a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Edil Hugo Prato N. 2249, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 2010 a nombre de José Carlos Trigo Gómez y Beatriz Tenti Roldán.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 110.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.731,51, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50074 Ene 15- Ene 21 (0035)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL DURAZNO - 18 DE JULIO 551 - 29 01 04 - Hora 15:00
BASE: 1.173,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 264.108
CON FACILIDADES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Salvador Ltaif (MAT. 1086 - R.U.C. 050006760011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Inmueble empadrona-

do con el N. 954, superficie 170 m. 6 dm., sito en la 1a. sección judicial del departamento de Durazno, ciudad de Durazno, con frente a la calle Petrona Tuboras N. 515, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1466 a nombre de Alicia Ofelia Agüero y Washington Máximo Olivera.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07 01 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 92.000 - por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.812,24 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Suc. Durazno y en Secc. Procuración (Fernández Crespo 1508).- Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50075 Ene 15- Ene 21 (0036)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MELO - Aparicio Saravia 551 - 29 1 04 - Hora 15:00
BASE: 1.066,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 240.001
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Néstor Alori Cámara (MAT. 5253 - R.U.C. 21.268080.0014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 1a. sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, padrón Nº 10.735, con una superficie de 288 m. 70 dm., con frente al Noreste a calle Proyectada 2 (hoy Pública) No. 810, entre Navarrete y Cándido Monegal, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 165 a nombre de Wilmar Curbelo Esnal y Eva Norma Alfonso Vidal. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30 12 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33.500 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc..- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.066,15, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal Melo. Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50076 Ene 15- Ene 21 (0037)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - 30 1 04 - Hora 15:00
BASE: 3.060,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 688.990
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Rodríguez (MAT. 3860 - R.U.C. 21.147165.0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 8ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón 10.691, con frente al Sureste a la calle Santa Fé No. 1215.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 No. 3493 y Clase 100 Serie 800 No. 3494 a nombre de Julio César Vaz Martins Correa y María Susana Silva Espósito.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2 1 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 89.500 por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc..- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.060,68, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50077 Ene 15- Ene 21 (0038)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 14:45
BASE: 1.929,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 434.409
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Francisco Hill Marquez MAT. 3121. (R.U.C. 210808080016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 901 empadronada individualmente con el Nº 9.124 901 con una superficie de 36 mts 78 dms. que forma parte del edificio sito en la 2a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Santiago de Chile 1.205 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 39.241 a nombre de Guzman Edgardo Rodríguez Izquierdo y Mónica Estela Lopez Dos Santos.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.239,73 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra

este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 5 de 2004. LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50078 Ene 15- Ene 21 (0039)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - 30 01 04 - Hora 14:00
BASE: 59.937,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 13.466.190.-

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcelo Jorcin (MAT. 5070 - R.U.C. 212676700019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidades de propiedad horizontal números 001, 101, 102, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502, 601, 602, 701, 702, 801, 802, 901, y 902, empadronadas con los números 12.995/001, 12.995/101, 12.995/102, 12.995/201, 12.995/202, 12.995/301, 12.995/302, 12.995/401, 12.995/402, 12.995/501, 12.995/502, 12.995/601, 12.995/602, 12.995/701, 12.995/702, 12.995/801, 12.995/802, 12.995/901 y 12.995/902, respectivamente, con unas superficies de: la unidad 001 de 63 m., las unidades 101 a 901 de 49 m. y las unidades 102 a 902 de 61 m., que forman parte del edificio sito en la 8ª sección judicial de Montevideo con frente a la calle Yí 1879 que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios las unidades 101 a 901 y de 3 dormitorios las unidades 001 y 102 a 902. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 76 Serie 121 Nº 45.197 al 45.215 a nombre de ANAKENA S.A..- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19 11 03, no existe contrato de arrendamiento registrado, existiendo promesas de compraventa de la unidad 101 a favor de Olira Susana CORREA OVIEDO, soltera, inscripta con el Nº 9297 marginal, cesión de la promesa inscripta con el Nº 12753, Libro 1997; de la unidad 102 a favor de Armando SANCHEZ VERA y Elsa BARDECIO QUINTEROS, casados entre sí en únicas nupcias, inscripta con el Nº 5893, folio 22341, libro 176; de la unidad 201 a favor de María Leopoldina VAZQUE DA ROSA, divorciada de sus únicas nupcias con Henry Hugo Carbajal, inscripta con el Nº 3042, folio 13091, libro 180; de la unidad 202 a favor Javier Oscar HERNANDEZ GRAÑA casado en primeras nupcias y separado de bienes de Jenny Velásquez, inscripta con el Nº 3298, folio 4569, libro 191; de la unidad 301 a favor de María Isabel QUINTANA ALVAREZ, casada en únicas nupcias con Raúl Lens, inscripta con el Nº 2360, folio 9047, libro 179; de la unidad 302 a favor de Daniel SALDARINI FERNANDEZ, casado en únicas nupcias con Ana Margarita de Salterain, inscripta con el Nº 4327, folio 16798, libro 179; de la unidad 401 a favor de Washington Leonel MARQUEZ DUTRA y María Verónica SEQUEIROS SEQUEIROS, casados entre sí en únicas nupcias, inscripta con el Nº 3377, folio 13036, libro 179; de la unidad 402 a favor de Cilene ROSSELLO DA PRA, divorciada de sus únicas nupcias con Pablo Javier Ruibal Martinez, inscripta con el Nº 479, folio 1817, libro 179; de la unidad 501 a favor de Carlos Enrique PACHECO DORNAL y Nancy Aricely ACOSTA MARQUEZ, casados entre sí en únicas nupcias, inscripta con el Nº 6163, folio 23348, libro 176; de la unidad 502 a favor de Nelson LEWENTHAL KARNBLUTH, casado en únicas nupcias con Myrna Elizabeth Lois Alvarez, inscripta con el Nº 5713, folio 21638, libro 176; de la unidad 601 a favor de Celedonia RODRIGUEZ TRUJILLO casada en únicas nupcias y separada de bienes de Iudovico Baraga, inscripta con el Nº 213, folio 822, libro 176; de la unidad 602 a favor de Félix Alberto VIDAL VALDEZ, casado en segundas nupcias con Lilián Vasque Da Rosa, inscripta con el Nº 3464, folio 14854, libro 180; de la unidad 701 a favor de Laurinda PINTO, divorciada de sus segundas nupcias con Ariel Ferrari, inscripta con el Nº 2398, folio 9506, libro 174; de la unidad 802 a favor de Luis Javier BARAIBAR ARANO y Beatriz María PERDOMO RODRIGUEZ, casados en segundas nupcias, inscripta con el Nº 1641, folio 6254, libro 179; de la unidad 901 a favor de José Luis CHAVERT y María del Rosario RIVEROS, casados entre sí en únicas nupcias, inscripta con el Nº 6067, folio 22988, libro 176; de la unidad 902 a favor de Luis Ernesto RAFANIELLO DONADINI Y Alianna VIDAL CANAPA casados en primeras nupcias, inscripta con el Nº 22661, cesión de la promesa inscripta con el Nº 16703 marginal, cesión de la promesa inscripta con el Nº 741, folio 2794, libro 179.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar el 20% de su oferta por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2003 es de $ 224,67. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 29 de diciembre de 2003. LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50079 Ene 15- Ene 21 (0040)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29 01 04 - Hora 14:15
BASE: 3.165,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 712.500
CON FACILIDADES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Roberto Tranquilo (MAT. 3925 - R.U.C. 211038790015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N. 004, empadronada individualmente con el N. 50.961 004, superficie 65 m. 52 dm, que forma parte del edificio sito en la 11a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Las Violetas N. 1028, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 52934 a nombre de Daniel Ramón Olivera Lagos y María Cristina Sanabia Collazo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 23.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2004 es de $ 225,11.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.165,12 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 8 de enero de 2004.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50080 Ene 15- Ene 21 (0041)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 04 - Hora 14:30
BASE: 1.748,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 393.716
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Abella MAT. 1569. (R.U.C. 210548190011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 12a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 135.331 con una superficie de 89 mts. 35 dms. con frente a la calle Porongos 3349 esq. Dr. Pugnalini y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 70.717 a nombre de Nemo Santiago Enciso Alvarenga y Elisenda Rodriguez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 59.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del

rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5°) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.766,21 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6°) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 5 de 2004. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50081 Ene 15- Ene 21 (0042)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL 1er. Centenario (YOUNG) - Montevideo 3378 - 30 01 04 - Hora 14
BASE: 1.868,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 419.753.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rolando Siri (MAT. 752 - R.U.C. 130008750015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N° 1.017, con un área de 500 m. sito en la 4ª sección judicial del departamento de Río Negro, ciudad de Young, con frente a la calle 12 de Octubre 1878, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 N° 79.561 a nombre de Luis Antonio DIAZ SALVETTI y Raquel Dolores PALLEIRO RODRIGUEZ.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23 10 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3°) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 82.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre 2003 es de $ 224,67. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5°) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 3.130,43. pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6°) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y recaudación. Fernandez Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 29 de diciembre de 2003. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50082 Ene 15- Ene 21 (0043)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 01 04 - Hora 14:45
BASE: 2.278,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 511.953
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Suhr MAT. 3543. (R.U.C. 214553590017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad N° 801, padrón 22.984 801, la cual consta de una superficie de 50 metros 56 decímetros y forma parte del edificio de propiedad horizontal sito en la 6° sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Joaquín de Salterain N° 1140 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 N° 85.790 a nombre de MARÍA NOEL DOMÍNGUEZ MARTI.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3°) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 129.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2003 es de $ 224,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5°) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.183,70 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6°) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 26 12 03. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50083 Ene 15- Ene 21 (0044)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 30 01 04 - Hora 14:15
BASE: 875,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 197.027
CON FACILIDADES

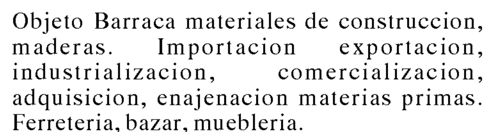
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Viña Quesada MAT. 3612. (R.U.C. 080054890010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 13a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N° 116.610 con una superficie de 2.575 mts. con frente al Camino Anaya 2744 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 N° 891 a nombre de Leopoldo Ulises Quintela Acuña y Nydia Raquel Cardoso Da Silva.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 03 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3°) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2004 es de $ 225,11. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5°) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.469,39 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6°) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, enero 5 de 2004. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 50084 Ene 15- Ene 21 (0045)



LA DEL 24 SRL

Contrato 26 8 03
Registro N° 6107
Socios Carlos Cabrera BEtina Cabrera Irma Villarruel

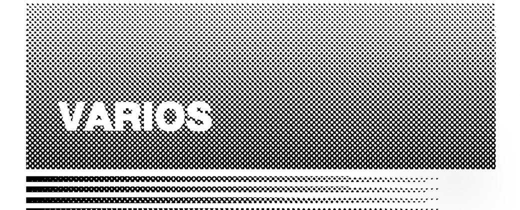

Objeto Barraca materiales de construccion, maderas. Importacion exportacion, industrializacion, comercializacion, adquisicion, enajenacion materias primas. Ferreteria, bazar, muebleria.
Plazo 30 años
Capital $ 300.000
Cuotas: 60 de $ 5.000 20 C U.
Administracion: Carlos Cabrera.
22) $ 1593 1/p 10258 Ene 15- Ene 15 (0046)

GARMENTS LIMITADA

Contrato: 19.12.03
Registro: 9718 2003
Socios: Eugenio Plottier (50 cuotas) y Carlos Grillo (50 cuotas)
Objeto: Comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes y productos, representaciones, comisiones, distribución.-
Capital: $ 16.000
Plazo: 30 años
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1593 1/p 10273 Ene 15- Ene 15 (0047)

INTESUR LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 19.11.2003.
Inscripción: Nº 8706 de 24.11.03.
Cedente: STELLA MARIS LORENZO FERNANDEZ (totalidad cuotas).
Cesionaria: ANALIA PARDO IRIONDO AGUIAR.
Modifica: Administración: ANALIA PARDO IRIONDO AGUIAR.
22) $ 1062 1/p 10278 Ene 15- Ene 15 (0048)



MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA DE MONTEVIDEO.- DIRECCION DE PERSONAL.- DPTO. DE I.D.A.T.Y C.-

Montevideo, 29 de diciembre del 2003.-
N O T I F I C A C I O N.-
- Por Resolución S N de esta Jefatura del 08 12 03 (Expediente Nº 2399 03 de J.P.M., Asunto Nº 6092 03 de M.I. e Información Sumaria Nº 58 03) se declara CESANTE del cargo (Previo goce de licencias pendientes) con fecha 03 de junio del 2003, al Agente de 2da. Ernesto Miguel BIANCO CHERRATO, Cédula de Identidad Nº 4.208.005-8, Credencial Cívica Serie BJA Nº 27.774, de la Dirección de Seguridad, Seccional 14ta.; por estar incurso en las causales de desvinculación establecidas en los literales "B" y "D" del Art. 26 del Decreto Nº 644 976 y lo dispuesto en el literal B) del Art. 71 y literal "F" del Art. 83 de la L.O.P. (por abandono del cargo).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50094 Ene 15- Ene 19 (0049)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO AL SR. JAIME OSCAR GOMEZ, QUE POR DICTAMEN DE 14 11 03, RECAÍDO EN EXPEDIENTE Nº 209 02 ANEXO I, SE RESOLVIÓ OTORGARLE VISTA DE DICHAS ACTUACIONES LAS QUE SE ENCUENTRAN A SUS EFECTOS EN LA DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS (LIBERTADOR 1519).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50097 Ene 15- Ene 19 (0050)

SE CONFIERE VISTA AL SR. NELSON BALTAZAR GUADALUPE SANABRIA, DEL EXPEDIENTE Nº 74 02 POR UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. DICHO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN LA DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50098 Ene 15- Ene 19 (0051)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 8 DIC. 2003
RESUELVE:
1º) CONCÉDESE el registro de la marca LORIETO Acta Nº 258536 para las clases internacionales: 36 s d
2º) Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.
Dra. FEDERICA ACOSTA Y LARA, GERENTE DE SIGNOS DISTINTIVOS.
27) $ 270 1/p 10277 Ene 15- Ene 15 (0052)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 8 de enero de 2004
VISTO: la inquietud planteada por adjudicatarios de núcleos básicos evolutivos de los conjuntos habitacionales de la ciudad de San José de Mayo y del conjunto habitacional de la localidad de Rafael Perazza, departamento de San José, que han incumplido con el pago de las obligaciones pecuniarias que impone el Reglamento Unificado del Sistema de Subsidio Habitacional;
RESULTANDO: I) que el citado cuerpo normativo establece que los adjudicatarios que acceden a viviendas situadas en conjuntos habitacionales, deben abonar a la Organización No Gubernamental (en adelante O.N.G.), encargada del desarrollo del programa post obra en el complejo, dos (2) Unidades Reajustables, una con destino al Fondo Rotatorio de Mejoras del complejo (FO.RO.ME) y otra a la O.N.G., puesto que el subsidio habitacional que otorga esta Secretaría de Estado es total;
II) que dicha obligación, además de tener su fuente reglamentaria (artículo 8 del Reglamento Unificado del Sistema de Subsidio Habitacional), queda establecida en la documentación que el adjudicatario suscribe con el Ministerio en ocasión de hacerse efectiva la entrega de la vivienda, así como en el Convenio de Apoyo Comunitario suscrito con la O.N.G., siendo en el caso de los complejos habitacionales que nos ocupan la O.N.G. "Nuevo Futuro";
III) que el Ministerio y la O.N.G. suscribieron también un Convenio de Participación de la Organización No Gubernamental en el Programa Post Obra, en el cual las partes asumieron determinadas obligaciones para el mayor éxito en el desarrollo del mismo;
IV) que se ha constatado que en los complejos indicados en el Visto existe un importante número de adjudicatarios morosos, respecto a los cuales se ha configurado una de las causales previstas en el artículo 390 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que permite rescindir administrativamente los contratos suscritos con los beneficiarios incumplidores de las obligaciones pecuniarias que impone el Reglamento de Núcleos Básicos Evolutivos por prestaciones o servicios que integran el Sistema Integrado de Acceso a la Vivienda (S.I.A.V.);
V) que personal técnico multidisciplinario de la Dirección Nacional de Vivienda citó a dichos morosos a efectos de que saldaran sus deudas, habiéndose suscrito convenios tripartitos (Ministerio - O.N.G. - Adjudicatario) a tales fines;
VI) que a pesar de esa instancia, muchos adjudicatarios incumplidores han manifestado la imposibilidad de abonar la cuota de dos Unidades Reajustables, así como el complemento por concepto de atraso;
VII) que en virtud de la situación planteada, se hace necesario realizar un nuevo estudio socioeconómico a fin de distinguir cuales son los beneficiarios que realmente no pueden afrontar la cuota referida;
CONSIDERANDO: I) que esta Secretaría de Estado entiende conveniente establecer con carácter excepcional, un procedimiento a fin de permitir saldar sus adeudos a los morosos de los conjuntos habitacionales de la ciudad de San José de Mayo y de la localidad de Rafael Perazza, del departamento de San José, previo al inicio de las acciones pertinentes para la recuperación del bien, que la Administración puede ejecutar ya sea en vía administrativa y o judicial;
II) que dicho procedimiento consiste en la adopción de medidas tales como: a) la creación de una Comisión Especial, con participación de técnicos del Ministerio, un integrante de la O.N.G. "Nuevo Futuro" y un representante de los adjudicatarios del conjunto habitacional de que se trate, a fin de estudiar cada caso particular, determinar la cuota a pagar y su plazo, asesorar a la Dirección Nacional de Vivienda respecto a quienes correspondería seguir adelante con los trámites administrativos y o judiciales para la recuperación de la vivienda por parte del Ministerio; b) la misma deberá expedirse en un término que no podrá superar el día 30 de abril de 2004; c) fijar un plazo de diez días hábiles, a contar de la notificación de la presente Resolución, para que los interesados en acogerse a este mecanismo se presenten ante la Oficina Local de San José del Ministerio a manifestar su voluntad, quedando comprometidos, desde esa instancia y hasta que la Comisión se expida, a abonar a la O.N.G. "Nuevo Futuro", en forma mensual y consecutiva, la suma de una Unidad Reajustable (U.R. 1), la cual se destinará en la forma indicada en al Resultando I); d) establecer que en relación a aquellos

adjudicatarios morosos que no se adhieran a este mecanismo, así como los que adheridos incumplan con el pago de la obligación pecuniaria establecida en el literal anterior, se seguirán los trámites administrativos y o judiciales tendientes a la recuperación de la vivienda entregada por el Ministerio; e) extender el plazo de los Convenios suscritos con al O.N.G. "Nuevo Futuro" respecto a los complejos habitacionales de la ciudad de San José, así como el de la localidad de Rafael Perazza, departamento de San José, hasta tanto se salden los adeudos impagos, a cuyos efectos se solicitará la adhesión de la misma;
III) que con las medidas expuestas en el Considerando anterior y otras que se detallarán en la parte resolutiva de la presente, esta Secretaría de Estado pretende atender la situación de muchas familias afectadas por la crisis que atravesó el país;
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;
EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
R E S U E L V E:
1º.- Créase una Comisión Especial a fin de atender la situación de morosidad en los conjuntos habitacionales de núcleos básicos evolutivos de la ciudad de San José de Mayo y el conjunto habitacional de núcleos básicos evolutivos de la localidad de Rafael Perazza, departamento de San José, en los cuales el desarrollo del programa post obra se encuentra a cargo de la Organización No Gubernamental "Nuevo Futuro".-
2º.- Serán cometidos de la Comisión creada en el numeral anterior:
a.- estudiar en concreto la situación de cada uno de los adjudicatarios morosos de los complejos indicados, tomando como base las actuaciones ya cumplidas y determinando la cuota que deberán pagar en lo sucesivo hasta llegar a la suma de U.R. 120 (Unidades Reajustables ciento veinte) a que se encuentran obligados y el plazo para ello. Dicha cuota no podrá ser menor a dos Unidades Reajustables (U.R. 2) mensuales;
b.- a tales efectos la Comisión citará personalmente a cada uno de los adjudicatarios que se adhieran al procedimiento que se establece en la presente;
c.- antes del 30 de abril de 2004, la Comisión elevará un informe circunstanciado a la Dirección Nacional de Vivienda, detallando la situación de cada uno de los adjudicatarios e indicando respecto a cuales se sugiere seguir con los trámites administrativos y o judiciales tendientes a la recuperación de la vivienda por parte del Ministerio;
d.- para el cumplimiento de sus cometidos, podrá solicitarse la intervención de la Asesoría Letrada y Notarial de la Dirección Nacional de Vivienda.-
3º.- La citada Comisión Especial estará integrada por la Sra. Encargada del Departamento de Organizaciones No Gubernamentales, A.S. Elba DA COSTA LEITES, que la presidirá y como alterna a la A.S. Celina LÓPEZ; por la A.S. Andrea SCHOPFFER; la Licenciada María Inés CAMY; un representante de la Organización No Gubernamental "Nuevo Futuro" y un representante de los adjudicatarios. En el caso de este último variará según el conjunto habitacional de que se trate, designándose uno por cada complejo. La elección se realizará por sorteo ante Escribano Público, cometiéndose dicha tarea a la Escribana María José SILVA, o en caso de estar ausente, a quien la Dirección Nacional de Vivienda designe. En el mismo sólo podrán participar quienes detenten la calidad de adjudicatarios, ya sea titulares o cotitulares, estén o no al día en el pago de las cuotas.-
4.- Fíjase un plazo de diez días hábiles, a contar de la última publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en un diario de circulación local en el departamento de San José, para que los interesados se presenten ante la Oficina Local de San José para inscribirse y manifestar su conformidad en que su situación sea estudiada en forma particular por la Comisión Especial, su aceptación del dictamen que la misma emita y notificarse que en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente o del pago de la cuota que deberán abonar en el futuro, se seguirán en su contra las acciones administrativas y o judiciales para la recuperación de la vivienda por parte del Ministerio, teniéndose por conferida la vista a que refiere el artículo 76 del Decreto Nº 500 91. Vencido el plazo señalado en primer término y dentro de los tres días hábiles subsiguientes, la Oficina Local deberá entregar a la O.N.G. Nuevo Futuro la nómina de los adjudicatarios inscriptos.-
5º.- Dispónese que hasta que la Comisión se expida, todos los adjudicatarios morosos de los complejos de núcleos básicos evolutivos de la ciudad de San José de Mayo y de la localidad de Rafael Perazza, departamento de San José, que adhieran al procedimiento, deberán abonar a la O.N.G. "Nuevo Futuro", en forma mensual y consecutiva, la suma de una Unidad Reajustable (U.R. 1), la cual se destinará en la forma indicada en el Resultando I) de la presente.-
6º.- Establécese que respecto a aquellos adjudicatarios morosos que no se adhieran a este mecanismo, así como los que adheridos incumplan con el pago de la obligación pecuniaria establecida en el literal anterior, se seguirán los trámites administrativos y o judiciales tendientes a la recuperación de la vivienda entregada por el Ministerio. La Oficina Local de San José o la O.N.G. Nuevo Futuro, en su caso, librarán las comunicaciones correspondientes a la Asesoría Letrada y Notarial de la Dirección Nacional de Vivienda.-
7º.- Extiéndase el plazo de los Convenios suscritos con la O.N.G. "Nuevo Futuro" respecto a los complejos habitacionales de la ciudad de San José, así como el de la localidad de Rafael Perazza, departamento de San José, hasta tanto se salden los adeudos impagos, a cuyos efectos se comete a la Escribana María José SILVA, o quien la Dirección Nacional de Vivienda designe si ésta se encontrare ausente, a recabar la adhesión voluntaria de la misma.-
8º.- El mecanismo previsto en la presente Resolución regirá sólo respecto a adjudicatarios morosos, quedando fuera de su ámbito de aplicación aquellos respecto a los cuales se configurare alguna de las otras causales previstas en el artículo 390 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 u ostenten una calidad diferente a la de beneficiario del S.I.A.V.-
9º.- Notifíquese a los funcionarios designados en la presente a través del Departamento de Administración de Personal y a los adjudicatarios interesados a través del Diario Oficial y de un diario de circulación local en el departamento de San José, en los términos previstos en el artículo 94 del Decreto Nº 500 91, cometiéndose al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.-
10º.- Notifíquese a la Organización No Gubernamental Nuevo Futuro, cometiéndose dicho acto y el indicado en el numeral 7º a la Escribana María José SILVA, o a quien la Dirección Nacional de Vivienda designe en caso de que ésta se encontrare ausente.-
11º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda, a su Asesoría Letrada y Notarial, a la División Social, al Departamento de Organizaciones No Gubernamentales, a la Oficina Local de San José y pase por su orden Departamento de Administración de Personal, al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas y a la Escribana María José SILVA a los efectos indicados en los numerales anteriores.
Dr. OSCAR D. BRUM DE MELLO, MINISTRO INTERINO MVOTMA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50100 Ene 15- Ene 19 (0053)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 12 DE ENERO DE 2004

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,845000
BRASIL	REAL	1000	2,786000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,846300
JAPON	YEN	3600	106,510000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,226700
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,275800

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	10,050	10,150
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,460	10,560
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	29,390	29,440
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	29,400	29,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	29,400	29,450

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 50096 Ene 15- Ene 15 (0054)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. Julio César Pistone Hernández para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sede de esta Oficina en la ciudad de Pando, sita en la calle Wilson Ferreira Aldunate Nº 862 Departamento de Canelones, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la providencia de la División Técnico Fiscal de fecha 10 07 03 dictada en expediente Nº 2002 05 005 00 06 238 caratulado "JUZGADO LETRADO ADUANA 1º TURNO - COMUNICACIONES VARIAS - División Técnico Fiscal formaliza exp. con fotocopias autenticadas del exp. 2002 10 3919 - infraccion aduanera".- bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo 29 de diciembre de 2003.-
El Director de Administración de la Dirección General Impositiva, Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50099 Ene 15- Ene 19 (0055)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Cecilia Carolina GRASES MARTÍNEZ.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 22 de diciembre de 2003.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 450 1/p 10259 Ene 15- Ene 15 (0056)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Mariela del Luján RAMÍREZ BALBUENA.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 22 de diciembre de 2003.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 450 1/p 10274 Ene 15- Ene 15 (0057)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

BARRANCAS DE LA PEDRERA S.A.
Ley 16.060 - Art. 362

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de junio de 2003 aprobó prórroga de plazo. Se convoca a los accionistas a deducir sus derechos en los plazos previstos por la ley.
Domicilio: Local calle 2 y 9, Balneario La Pedrera, Rocha.
El Directorio.
28) $ 1593 1/p 10257 Ene 15- Ene 15 (0058)

HEXATECH VENTURE CAPITAL S.A.
(Ex - COBEÑA URUGUAY S.A.)

Asamblea del 29 07 03 modifica el nombre de la compañía (denominación actual: HEXATECH VENTURE CAPITAL S.A.), el tipo de acciones en que se expresa el capital social, que pasan a ser nominativas y la forma de representación (artículo 18º).
Registro: 08 01 04, Nº 175.
28) $ 2124 1/p 10263 Ene 15- Ene 15 (0059)

MANABI S.A.

Por Acta de Asamblea de fecha 29 12 03 se resolvió reformar Estatuto, art. 3º
CAPITAL: $ 100.000.000
INSCRIPCIÓN: 12 01 04, 222.
28) $ 1062 1/p 10266 Ene 15- Ene 15 (0060)

TECNICLASS S.A.

Por Acta de Asamblea de fecha 5 01 04 se resolvió reformar Estatuto, art. 3º
CAPITAL: $ 20.000.000
INSCRIPCIÓN: 12 01 04, 223.
28) $ 1062 1/p 10267 Ene 15- Ene 15 (0061)

TALAMAN S.A.

Por Acta de Asamblea de fecha 5 01 04 se resolvió reformar Estatuto, art. 3º
CAPITAL: $ 20.000.000
INSCRIPCIÓN: 12 01 04, 221.
28) $ 1062 1/p 10268 Ene 15- Ene 15 (0062)

VICENTIN S.A.I.C
SUCURSAL URUGUAY

$ 1.000.000
MONTEVIDEO
100 años
Objeto: El objeto único de la Sucursal será actuar y o desenvolverse como usuario de Zonas Francas en la República Oriental del Uruguay, al amparo de las leyes vigentes en ese país, y especialmente las leyes No 15.921 y 16.060: Desarrollar actividades industriales, comerciales, y o de servicios, de acuerdo a lo establecido en los incisos A, B, C y D del Art. 2º) de la ley No 15.921, con la redacción dada por el Art. 65 de la ley No. 17.292. Para el logro de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos. A vía de ejemplo, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones: a) comercialización de bienes, excepto los referidos en el Art. 47 de la ley 15.921, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, y o fraccionamiento, de productos y subproductos de la industrialización de semillas oleaginosas, sus derivados y del desmote de algodón; acopio de cereales, granos y toda especie de productos agropecuarios, en particular, operando en los mercados regionales e internacionales de granos y oleaginosos a través de la Bolsa de Chicago y o cualquier otro mercado habilitado o que se habilite en el futuro. En todo caso en que se produzca el ingreso de los bienes al territorio político nacional, será de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 36 de la ley 15.921; b) instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles vinculados a la industrialización, transformación y elaboración de productos y subproductos de semillas oleaginosas, sus derivados, desmote de algodón y todo otro procesamiento, purificación, refinería o tratamiento transformador de cualquier especie de productos agropecuarios destinados a lograr el máximo aprovechamiento y utilización de las tecnologías existentes o futuras, c) prestación de todo tipo de servicios no restringidos por la normativa nacional, ni por el Estatuto Social de la Casa Matriz, tanto dentro de la Zona Franca como desde ella a terceros.
28) $ 9027 1/p 10276 Ene 15- Ene 15 (0063)

REFORMAS

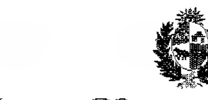
BIG SKY TABACO S.A.
(antes Trydan S.A.)
Reforma de Estatutos

Art. 1º. BIG SKY TABACO S.A.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 06 10 2003
Auditoría Interna de la Nación: 08 12 2003
Inscripción: No 9864, 26 12 2003.
28) $ 1593 1/p 10255 Ene 15- Ene 15 (0064)

T S TALENTURE URUGUAY S.A.

Reforma de estatutos

$ 2.717.000
OBJETO. Prestar servicios profesionales, asistencia técnica, administrativa, de consultoría y administración y dirección de proyectos y administrar sociedades, nacionales o extranjeras; Constituir y organizar sociedades de todo tipo en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, siempre que se trate de sociedades que operen en los mismos ramos que la presente sociedad; Realizar y administrar inversiones en empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, financieras o de servicios y de cualquier otro tipo, sin constituir una sociedad de inversión (artículo 47 ley 16.060) y sin realizar actividades comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes y el Dec. Ley 15322, modificativas y concordantes; Comprar, vender, hipotecar, administrar, construir y realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles de cualquier clase por cuenta propia y o de terceros; Actuar como agente, representante, mandatario y o fiduciaria de personas físicas o jurídicas; Realizar operaciones de importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones y operaciones financieras no comprendidas en el Dec. Ley 15.322 y sus concordantes.
Inscripción: 26.12.03; No. 6792.
28) $ 5310 1/p 10256 Ene 15- Ene 15 (0065)



Banco Central del Uruguay

(en miles de pesos uruguayos)

ESTADO DE SITUACION AL 31/12/02

ACTIVO	31/12/02	31/12/01
ACTIVOS EXTERNOS	**103,158,615.44**	**57,821,295.08**
ACTIVOS DE RESERVA	**34,819,307.48**	**46,693,970.36**
ORO MONETARIO	79,378.88	34,080.00
TENENCIA DE D.E.G.	155,676.20	27,416.86
TRAMO DE RESERVA EN EL F.M.I.		661,521.39
DIVISAS EN CAJA Y CORRESPONSALES	18,964,500.35	19,007,889.76
VALORES DEL EXTERIOR		15,843,714.98
RECURSOS AFECTADOS AL F.E.S.B.	13,804,656.36	
FONDOS ADMINISTRADOS POR TERCEROS		9,297,865.11
OTROS ACTIVOS DE RESERVA (NOTA 4)	1,815,095.69	1,821,482.26
ACTIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES (NOTA 5)	**64,540,645.60**	**9,502,927.64**
OTROS ACTIVOS EXTERNOS (NOTA 6)	**3,798,662.36**	**1,624,397.08**
ACTIVOS INTERNOS	**68,107,336.31**	**38,869,416.85**
CREDITOS AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (NOTA 7)	**58,359,953.35**	**27,078,432.16**
CREDITO AL SECTOR FINANCIERO (NOTA 8)	**2,965,041.23**	**10,207,649.07**
OTROS ACTIVOS INTERNOS (NOTA 9)	**6,782,341.73**	**1,583,335.62**
TOTAL ACTIVO	**171,265,951.75**	**96,690,711.93**

PASIVO	31/12/02	31/12/01
PASIVOS EXTERNOS	**76,729,886.51**	**25,298,078.56**
PASIVOS DE RESERVA	**2,116,618.49**	**2,953,840.90**
USO DEL CREDITO DEL F.M.I. (NOTA 10)	2,116,616.77	2,130,245.24
OTROS PASIVOS DE RESERVA (NOTA 11)	1.72	823,595.66
OBLIGACIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO (NOTA 12)	**11,509,650.17**	**6,598,196.09**
CUENTAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES (NOTA 13)	**61,163,221.59**	**7,802,228.73**
OTROS PASIVOS EXTERNOS (NOTA 14)	**1,940,396.26**	**7,943,812.84**
PASIVOS INTERNOS	**95,751,766.45**	**72,508,395.24**
BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS	**10,001,226.28**	**9,448,670.32**
PASIVOS CON EL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (NOTA 15)	**22,998,665.95**	**16,242,423.16**
PASIVOS CON EL SECTOR FINANCIERO (NOTA 16)	**29,707,583.54**	**30,185,764.82**
FONDO ESTABILIDAD DEL SISTEMA BANCARIO (NOTA 17)	**13,804,656.36**	
VALORES EMITIDOS (NOTA 18)	**13,448,647.89**	**12,423,293.13**
OTROS PASIVOS INTERNOS (NOTA 19)	**5,790,986.43**	**4,208,243.81**
PATRIMONIAL	**-1,215,701.21**	**-1,115,761.87**
CAPITAL (NOTA 20a)	1,244,483.41	988,126.41
AJUSTES AL PATRIMONIO (NOTA 20b)	-1,365,704.65	172,750.51
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,276,638.79	-1,968,238.24
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,182,158.82	-308,400.55
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	171,265,951.75	96,690,711.93
CTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS (NOTA 21 - NOTA 22)	179,968,767.76	127,379,363.54

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 165-C, 166-C, 167-C, 168-C, 169-C, 170-C, 171-C, 172-C, 173-C, 174-C, 175-C y 176-C



Banco Central del Uruguay

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO 01/01/02 - 31/12/02

(en miles de pesos uruguayos)

INGRESOS	01/01/02 -31/12/02	01/01/01 -31/12/01
INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO	**3,794.13**	**4,030.49**
INGRESOS FINANCIEROS	**7,007,882.46**	**3,496,365.30**
SECTOR EXTERNO	**1,185,882.89**	**2,138,438.79**
INTERESES SOBRE ACTIVOS SECTOR EXTERNO (NOTA 23a)	984,147.69	1,637,723.96
DIFERENCIA DE COT. ACC. BONOS Y VAL. DEL EXT.	169,291.84	423,092.90
COMISIONES SECTOR EXTERNO	35.48	
OTROS INGRESOS SECTOR EXTERNO	32,407.88	77,621.93
SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	**2,156,255.50**	**895,390.15**
INTERESES SOBRE ACTIVOS SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (NOTA 23b)	2,156,255.50	895,057.56
COMISIONES SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		332.59
SECTOR FINANCIERO	**1,715,184.38**	**155,660.57**
INTERESES SOBRE ACTIVOS SECTOR FINANCIERO (NOTA 23c)	1,579,380.47	115,075.96
OTROS INGRESOS - SECTOR FINANCIERO	135,803.91	40,584.61
INTERESES SOBRE ACTIVOS SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	**6,929.33**	**7,463.72**
OTROS INGRESOS FINANCIEROS (NOTA 23d)	**1,943,630.36**	**299,412.07**
OTRAS CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS (NOTA 24)	**562,680.79**	**48,446.49**
TOTAL DE RESULTADOS ACREEDORES	**7,574,357.38**	**3,548,842.28**

GASTOS	**01/01/02 -31/12/02**	**01/01/01 -31/12/01**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**589,342.97**	**550,297.05**
GASTOS FINANCIEROS	**4,000,372.89**	**3,223,131.60**
SECTOR EXTERNO	**1,257,370.61**	**823,978.46**
INTERESES POR PASIVOS SECTOR EXTERNO (NOTA 25a)	904,330.91	674,011.63
DIFERENCIA DE COTIZACION ACC. BONOS Y VALORES	269,956.19	96,955.54
COMISIONES SECTOR EXTERNO	16,840.34	14,647.38
OTROS GASTOS SECTOR EXTERNO	66,243.17	38,363.91
INTERESES POR PASIVOS SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (NOTA 25b)	**278,306.81**	**221,426.82**
INTERESES POR PASIVOS SECTOR FINANCIERO (NOTA 25c)	**1,824,504.76**	**1,720,714.30**
INTERESES POR PASIVOS SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (NOTA 25d)	**14,235.51**	**12,441.32**
OTROS GASTOS FINANCIEROS (NOTA 25e)	**625,955.20**	**444,570.70**
OTRAS CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS (NOTA 26)	**1,802,482.70**	**83,814.18**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**1,182,158.82**	**-308,400.55**
TOTAL DE RESULTADOS DEUDORES	**7,574,357.38**	**3,548,842.28**

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 166-C, 167-C, 168-C, 169-C, 170-C, 171-C, 172-C, 173-C, 174-C, 175-C y 176-C



Banco Central del Uruguay

ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS POR EL PERIODO 01/01/02 - 31/12/02
(FONDOS = DIVISAS EN CAJA Y CORRESPONSALES)

(en miles de pesos uruguayos)

SALDO INICIAL	**19.007.889,76**
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**-37.783.721,92**
FUENTES	
USO DEL CRÉDITO DEL FMI OTORGADO AL GOBIERNO (NOTA 28.a)	13.554.095,29
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS DE ORG.INTERNACIONALES OTORGADOS AL GOBIERNO	5.597.332,46
COLOCACIONES NETAS ESPECIALES EN EL EXTERIOR (NOTA 28.b)	2.171.107,30
TRANSFERENCIAS NETAS AL EXTERIOR OTRAS INST.FINANCIERAS NO MONETARIAS	493.940,81
DEPÓSITOS NETOS RECIBIDOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	918.098,08
FONDOS NETOS RECIBIDOS POR CONVENIOS DE CRÉDITO RECÍPROCO	59.106,41
OTRAS FUENTES DE FONDOS	54.557,07
USOS	
TRANSFERENCIAS NETAS AL EXTERIOR INST.DE INTERMEDIACION FINANCIERA	-49.629.330,67
TRANSFERENCIAS NETAS AL EXTERIOR GOBIERNO CENTRAL	-8.327.922,14
TRANSFERENCIAS NETAS AL EXTERIOR EMPRESAS PÚBLICAS	-1.798.030,76
FONDOS NETOS PROVENIENTES DE RESULTADOS (NOTA 28.c)	-623.452,32
OPERACIÓN CAPS GOBIERNO	-253.223,45
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**33.243.575,16**
FUENTES	
FONDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR	33.426.346,74
USOS	
APORTES Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	-175.343,94
COMPRA DE BIENES DE ACTIVO FIJO	-7.427,64
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**-804.487,54**
FUENTES	
UTILIZACIÓN DE LOS APORTES EN DEG AL FMI	1.181.315,19
FONDOS RECIBIDOS POR CONVENIO CON EL B.I.D. (NOTA 28.d)	3.189,88
USOS	
COMPRAS NETAS DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	-1.124.656,35
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA	-864.336,26
FLUJO DE FONDOS NETO	**-5.344.634,30**
SALDO DE FONDOS EXCLUIDO EL EFECTO DEL TIPO DE CAMBIO	**13.663.255,46**
EFECTO DE LA VARIACION DEL TIPO DE CAMBIO SOBRE LAS DIVISAS	**5.301.244,89**
SALDO FINAL	**18.964.500,35**

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 167-C, 168-C, 169-C, 170-C, 171-C, 172-C, 173-C, 174-C, 175-C y 176-C



Banco Central del Uruguay

CUADRO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO AL 31/12/02

(En Miles de Pesos Uruguayos)

	CAPITAL	AJUSTES AL PATRIMONIO		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL DEL PATRIMONIO
		Reval. Activo Fijo y Realizable	Reval. Posic. Gral. Oro y Divisas Art. 28 Carta Org.			
Saldos al 31/12/01	988,126.41	86,961.38	85,789.13	-1,968,238.24	-308,400.55	-1,115,761.87
Aumento de Capital por: Ajuste Art. 8 Carta Orgánica	256,357.00					256,357.00
Ajuste al Patrimonio						
Revaluación Activo Fijo y Realizable		115,596.55				115,596.55
Revaluación de la Posición General en Oro y Divisas Art. 28 Carta Orgánica			-1,654,051.71			-1,654,051.71
Saldo de la Revaluación de la Posición Art. 28 Carta Orgánica al 31 12 01			0.00			0.00
Resultado del Ejercicio 31/12/01				-308,400.55	308,400.55	0.00
Resultado del Ejercicio 31/12/02					1,182,158.82	1,182,158.82
Saldos al 31/12/02	1,244,483.41	202,557.93	-1,568,262.58	-2,276,638.79	1,182,158.82	1,215,701.21

CUADRO DE REVALUACION Y AMORTIZACION DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO (POR EL PERIODO 01/01/02 - 31/12/02)

(en miles de pesos uruguayos)

RUBRO	VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES					AMORTIZACIONES						Valores Netos
	Valor Inicial	Aumentos	Disminuciones	Revaluaciones	Valor Final	Acumuladas al Inicio	Revaluaciones	Bajas	Ajustes de ej. anteriores	Amortización del ejercicio	Acumuladas al Cierre	
Maquinaria, equipos y mobiliario	106.459,18	13.017,50	2.262,18	68.526,25	185.740,75	64.332,19	41.366,51	2.186,50	171,17	19.200,40	122.541,43	63.199,32
Tierras y edificios	186.144,09	0,00	0,00	120.234,04	306.378,13	99.934,09	64.549,34	0,00	0,00	5.771,49	170.254,92	136.123,21
Construcciones, mejoras y reparaciones	76.497,86	101,97	0,00	49.411,44	126.011,27	42.885,04	27.700,28	0,00	0,00	3.389,64	73.974,96	52.036,31
Herramientas	2.916,82	0,00	0,00	1.884,04	4.800,86	2.857,97	1.846,02	0,00	0,00	13,64	4.717,63	83,23
Totales	**372.017,95**	**13.119,47**	**2.262,18**	**240.055,77**	**622.931,01**	**210.009,29**	**135.462,15**	**2.186,50**	**171,17**	**28.375,17**	**371.488,94**	**251.442,07**

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 168-C, 169-C, 170-C, 171-C, 172-C, 173-C, 174-C, 175-C y 176-C



Banco Central del Uruguay

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1- NATURALEZA JURÍDICA

El Banco Central del Uruguay creado por el artículo 196 de la Constitución de la República, es un servicio del dominio comercial del Estado organizado bajo la forma de Ente Autónomo y dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera en los términos de la Constitución y de la Ley 16.696(Carta Orgánica), sus complementarias y modificativas.

2 - POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

a) Criterio General

Los Estados Contables del Banco Central del Uruguay han sido preparados de acuerdo a normas contables adecuadas, según las disposiciones legales y profesionales vigentes en el país, y a los criterios de contabilización dispuestos por la Carta Orgánica de la Institución (ley 16.696).

Dichos Estados se presentan sobre la base de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional en las cuentas de bienes de uso, activos y pasivos con cláusula de reajuste, en metales preciosos, en moneda extranjera y en derechos especiales de giro, las que se exponen a valores actualizados.

b) Criterios de Valuación

□ Oro y Monedas Extranjeras

La cotización del Dólar USA, los arbitrajes del oro, del D.E.G. y de las monedas extranjeras, son las vigentes al cierre del ejercicio.

COTIZACIÓN	2002	2001
DÓLAR USA FONDO BCU COMPRADOR	27,20	14,768

ARBITRAJES	*2002*	*2001*
ORO	*U$S 347,20*	*U$S 277,00*
DEG	*U$S 1,35458*	*U$S 1,25562*
EURO	*U$S 1,04760*	*U$S 0,89080*
CORONAS DANESAS	*7,09020*	*8,35150*
DOLARES CANADIENSES	*1,57860*	*1,59660*
LIBRAS ESTERLINAS	*U$S 1,61110*	*U$S 1,45460*
YENES	*118,53000*	*130,85000*
CORONAS SUECAS	*8,73830*	*10,48860*
FRANCOS SUIZOS	*1,38690*	*1,66060*

Los arbitrajes precedidos por el signo U$S significan dólares USA por una unidad monetaria, mientras que los que no presentan dicho signo, representan unidades monetarias por un dólar USA.

□ Activo Fijo

Los bienes de Activo Fijo fueron revaluados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales - Nivel General y amortizados anualmente en los siguientes porcentajes:

Máquinas, equipos y mobiliarios nuevos	20%
Construcciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	10%
Edificios	2%

□ Inversiones en valores

Los valores han sido valuados de acuerdo a la cotización del mercado, vigente a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo el correspondiente devengamiento de intereses.

c) Resultados

Los ingresos y gastos han sido afectados a los resultados del ejercicio económico, de acuerdo al principio de lo devengado.

d) Moneda de Registro

Las transacciones realizadas por la Institución se registran en la moneda en que se producen, consolidándose para la presentación de los Estados Financieros en moneda nacional.

e) Previsiones

Se han creado previsiones sobre créditos de dudosa recuperación y sobre juicios con sentencia desfavorable en segunda instancia en los que está pendiente de resolución el recurso de casación, imputándose las cuentas de resultados correspondientes.

f) Variación de la Cotización de Monedas Extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 16.696 de 30 de marzo de 1995, los resultados generados en el ejercicio derivados de la variación de la cotización de las monedas extranjeras, del oro y de los derechos especiales de giro se reflejan en una cuenta de ajustes al patrimonio.

g) Capital

El Capital del Banco Central del Uruguay se aumenta anualmente en función de la variación del Indice de Precios al Consumo (artículo 8 de la ley 16.696 de 30 de marzo de 1995).

h) Ajuste por la variación en el poder adquisitivo de la moneda

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Pronunciamiento N° 14 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay, habiéndose realizado una evaluación del efecto provocado por las variaciones del poder adquisitivo de la moneda.

Con base en el análisis efectuado se ha decidido no ajustar los Estados Contables del Banco Central del Uruguay en este ejercicio.

De haberse realizado el ajuste integral por inflación, el Resultado por Desvalorización Monetaria del ejercicio 2002 hubiera dado una ganancia de 636.809,26 miles de pesos.

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 169-C, 170-C, 171-C, 172-C, 173-C, 174-C, 175-C y 176-C



3 -CAMBIOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

En el presente ejercicio se introdujeron los siguientes cambios en la presentación del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Resultados:

- ☐ Se incorpora información comparativa con el ejercicio anterior
- ☐ Se presenta las cifras en miles de pesos uruguayos
- ☐ Se revela la información con un mayor nivel de agregación.

A efectos de mantener la apertura de ejercicios anteriores, se desagregan los rubros de los Estados Contables en las notas siguientes.

4 - OTROS ACTIVOS DE RESERVA

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTROS ACTIVOS DE RESERVA	*1.815.095,69*	*1.821.482,26*
CRÉDITOS A NUESTRO FAVOR CON BCOS.CENTRALES	2.721.326,54	1.484.726,23
PREVISIÓN POR INCOBRABILIDAD	(906.230,85)	(492.030,04)
CONTRATOS ARBITRAJE FUTURO	0,00	828.786,07

La previsión por incobrabilidad corresponde a los créditos con el Banco Nacional de Cuba (U$S 32.397.310,64) y el Banco Central de Nicaragua (U$S 920.000.-), equivalentes al 31 12 02 a 906.230,85 miles de pesos y al 31 12 01 a 492.030,04 miles de pesos, que fueron totalmente previsionados.

5 - ACTIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
ACTIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	*64.540.645,60*	*9.502.927,64*
DEUDORES POR CAMBIO VENDIDO STAND BY FMI	48.680.666,58	2.117.719,82
APORTES F.M.I.	11.313.788,53	5.022.166,99
APORTES AL B.I.D.	2.862.036,68	1.538.513,20
APORTES AL B.I.R.F.	505.281,78	273.961,37
OTROS APORTES	1.178.872,03	550.566,26

En "deudores por cambio vendido" se incluye la contrapartida en moneda nacional de la totalidad de los acuerdos Stand By suscritos por la República Oriental del Uruguay con el Fondo Monetario Internacional, según lo establecido en el convenio, cuya contrapartida se depositó en la Cuenta N° 1 del F.M.I.

6 - OTROS ACTIVOS EXTERNOS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTROS ACTIVOS EXTERNOS	*3.798.662,36*	*1.624.397,08*
DEPÓSITOS ESPECIALES A PLAZO ACUERDOS F.M.I.	557.826,88	133.509,57
DEPÓSITOS EN GARANTÍA DEUDA EXTERNA EN FEDERAL RESERVE	2.750.360,87	1.412.603,44
CONTRATOS SWAP C CREDIT SUISSE	381.350,20	0,00
OTROS	109.124,41	78.284,07

En el presente ejercicio se realizó un cambio en la exposición de los contratos Swap de cobertura de Bonos en Pesos Chilenos ya que los saldos correspondientes a esta operación se presentan en Otras Cuentas de Activos Externos arrojando un saldo neto cero, mientras que en el ejercicio anterior se revelaban dentro del Activo Interno y del Pasivo Externo. Si se hubiese mantenido el criterio anterior, los Activos Internos y Pasivos Externos hubieran aumentado U$S 446.018.507,63, equivalente a 12.131.703,41 miles de pesos.

7 - CRÉDITO AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
CRÉDITOS AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	*58.359.953,35*	*27.078.432,16*
CONTRATO ARBITRAJE FUTURO	0,00	7.759.460,76
MEF ASUNCIÓN ADEUDOS UTE LEY 16226	4.341.874,46	3.028.393,76
ASUNCIÓN PASIVOS LEY 16299	1.389.064,76	903.968,39
CRÉDITOS TRANSFERIDOS LEY 17613 [1]	6.018.262,43	0,00
M.E.F. SUBROGACIÓN BHU OFICIO 844992	5.657.600,00	3.071.744,00
MEF SUBROGACIÓN CONVENIO LEY 17513 [2]	18.017.414,30	0,00
ASISTENCIA FINANCIERA B.H.U LEY 17596 [3]	7.017.600,00	0,00
CARTA ORGÁNICA LEY 16696 ART.8Y28 [4]	7.409.652,41	7.153.295,41
ADELANTOS AL TESORO NACIONAL	268.083,97	268.083,97
EMPRESAS PÚBLICAS DEUDORES REFINANCIAMIENTO	7.035.610,10	4.611.487,51
OTROS	1.204.790,92	281.998,36

[1] Ley 17.613 Artículo 24 - Transferencia de créditos de Banca en liquidación al Gobierno

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de la Ley 17.613 se procedió a transferir al Estado los créditos y sus respectivas garantías, que el Banco Central del Uruguay tenía, al 31.12.02, contra los bancos Comercial, Caja Obrera y Montevideo, que se liquidaron de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la citada Ley.

[2] Ley 17.513 - Subrogación convenio 2/7/98 del Banco Hipotecario del Uruguay

La Ley 17.513 autoriza al Poder Ejecutivo a capitalizar hasta en U$S 550.000.000 al Banco Hipotecario del Uruguay por la vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay refinanciada según convenio del 02 07 1998. El 30 12 02 el Poder Ejecutivo resolvió subrogar con fecha 31 12 02 el monto adeudado según convenio del año 1998 y con las condiciones fijadas por la RD 233 2002 del 10 05 02, la que establecía que la deuda se convertiría a moneda nacional reajustable por la variación del Índice de Precios al Consumo. Las resoluciones del Poder Ejecutivo y del Banco Central del Uruguay, establecían que la conversión de la unidad de cuenta no debe afectar la posición en moneda extranjera del Banco, para lo cual el Banco Central se encuentra facultado a debitar de las cuentas del Gobierno los correspondientes importes en moneda extranjera.

[3] Ley 17.596 - Subrogación asistencia financiera al Banco Hipotecario del Uruguay

La Ley 17.596 en su artículo 17, autoriza al Poder Ejecutivo a subrogar la deuda que el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene con el Banco Central del Uruguay en concepto de Asistencia Financiera, hasta un máximo de U$S 258.000.000. El 29 1 03 el Poder Ejecutivo resolvió subrogar la citada deuda con fecha 31 12 02.

[4] Ley 16.696 - Aportes de capital - Artículo 8° de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay

El artículo 8 de la Ley 16.696 fija el capital del Banco Central del Uruguay en $450.000.000.- y establece que la diferencia entre esa suma y el patrimonio neto de la institución a la fecha de la Ley, será aportada por el Poder Ejecutivo. Por el mismo artículo, dicho capital se aumenta anualmente a efectos de mantener su valor por la variación del Indice de Precios al Consumo (Nota 2g). La correspondiente transferencia de aportes de capital por un monto de $3.616.134.473,05 al 31 12 02, no se ha hecho efectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de que aún no ha sido dictada la ley que autoriza la misma.

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 170-C, 171-C, 172-C, 173-C, 174-C, 175-C y 176-C

8 - CRÉDITO AL SECTOR FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
CRÉDITO AL SECTOR FINANCIERO	*2.965.041,23*	*10.207.649,07*
DEUDORES REFINANCIAMIENTO EXTERNO	578.185,97	383.681,19
CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO BHU 2.7.98		9.809.711,03
SOBREGIROS EN CUENTA CORRIENTE	1.110.792,69	0,00
LEY 16696 ART.37 ASISTENCIA FINANCIERA	1.212.846,04	0,00
OTROS	63.216,53	14.256,85

9 - OTROS ACTIVOS INTERNOS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTROS ACTIVOS INTERNOS	*6.782.341,73*	*1.583.335,62*
VALORES NACIONALES	5.272.281,83	0,00
CRÉDITOS AL SECTOR PRIVADO	3.236.977,16	870.400,02
PREVISIONES INCOBRABILIDAD SECTOR PRIVADO	(3.099.042,40)	(745.895,99)
ACTIVO FIJO	622.931,01	372.017,95
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	(371.488,94)	(210.009,29)
APORTES A FONDOS DE DESARROLLO	1.527.791,36	831.941,88
PREVISIÓN FONDOS DE DESARROLLO	(1.418.396,70)	(770.831,32)
ADELANTOS DE FONDOS ORGANISMOS INTERN. P/FESB	904.940,16	0,00
OTROS	106.348,25	1.235.712,37

Dentro de los Créditos al Sector Privado se incluyeron los adelantos entregados a los ahorristas en moneda nacional, según el artículo 9 de la Ley 17.523 por un total de 1.726.298,37 miles de pesos. Al 31 de diciembre, de acuerdo a lo resuelto por Directorio, se previsionó la totalidad de dicho importe.

10 - USO DEL CRÉDITO DEL F.M.I.

Durante el presente ejercicio el Estado suscribió acuerdos Stand By con el Fondo Monetario Internacional en virtud de los cuales este Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, recibió fondos que, en cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 7 02 y nota del Ministro de Economía y Finanzas del 28 10 02, fueron transferidos conjuntamente con la deuda al Gobierno Central por un total de 1.261,70 millones de Derechos Especiales de Giro.

La estructura de vencimientos de los acuerdos Stand By transferidos al Gobierno se presenta a continuación.

Distribución de vencimientos de acuerdos con el F.M.I. transferidos al Gobierno
En millones

	3 a 12 meses		1 a 5 años		Total	
	DEG	M Nal.	DEG	M Nal.	DEG	M Nal.
Stand By 2000			150,00	5.526,69	150,00	5.526,69
Stand By 2002			122,60	4.517,15	122,60	4.517,15
Stand By 2002 complemento	85,80	3.161,26	171,60	6.322,53	257,40	9.483,79
Stand By ampliación 06/02	42,90	1.580,63	85,80	3.161,56	128,70	4.741,90
Stand By FESB 07/02			603,00	22.217,28	603,00	22.217,28
TOTAL	128,70	4.741,90	1.133,00	41.744,90	1.261,70	46.486,80

El Uso del Crédito del F.M.I. que se revela al cierre del ejercicio en estos Estados, está constituido por el Stand By suscrito el 20 6 97 por un capital de 57.100.000 DEG, más los intereses devengados, todo lo cual asciende a 2.116,62 millones de pesos. La desagregación por vencimientos de este acuerdo se presenta en la nota 31.

En caso que el Poder Ejecutivo no hubiera solicitado las mencionadas transferencias, el saldo del Uso del Crédito del F.M.I. se habría incrementado en 46.486,80 millones de pesos.

11 - OTROS PASIVOS DE RESERVA

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTROS PASIVOS DE RESERVA	*1,72*	*823.595,66*
CORRESPONSALES CONVENIO CRÉDITOS RECIPROCO	1,72	1.237,18
ACREEDORES POR CONTRATOS SWAP	0,00	821.711,16
OTROS	0,00	647,32

12 - OBLIGACIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OBLIGACIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO	*11.509.650,17*	*6.598.196,09*
REFINANCIAMIENTO EXTERNO CONV. 31.1.91	11.151.086,18	6.371.447,21
OTROS	358.563,99	226.748,88

13 - CUENTAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
CUENTAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	*61.163.221,59*	*7.802.228,73*
F.M.I	59.994.714,35	7.140.017,05
B.I.R.F.	379.408,54	205.632,46
B.I.D.	670.303,46	398.283,64
OTROS	118.795,24	58.295,58

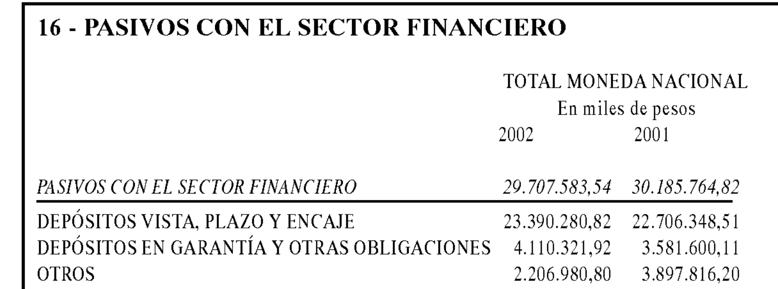
14 - OTROS PASIVOS EXTERNOS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTROS DE PASIVOS EXTERNOS	*1.940.396,26*	*7.943.812,84*
ASIGNACIONES DE D.E.G.	1.849.765,86	932.252,77
OTROS	90.630,40	7.011.560,07

15 - PASIVOS CON EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
PASIVOS CON EL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	*22.998.665,95*	*16.242.423,16*
DEPÓSITOS VISTA Y PLAZO	16.920.906,46	11.944.853,04
OBLIGACIONES POR DESEMBOLSOS ORGANISMOS INTERNACIONALES	4.499.234,42	2.664.174,48
OTROS	1.578.525,07	1.633.395,64

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 171-C, 172-C, 173-C, 174-C, 175-C y 176-C



16 - PASIVOS CON EL SECTOR FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
PASIVOS CON EL SECTOR FINANCIERO	*29.707.583,54*	*30.185.764,82*
DEPÓSITOS VISTA, PLAZO Y ENCAJE	23.390.280,82	22.706.348,51
DEPÓSITOS EN GARANTÍA Y OTRAS OBLIGACIONES	4.110.321,92	3.581.600,11
OTROS	2.206.980,80	3.897.816,20

17 - FONDO DE ESTABILIDAD DEL SISTEMA BANCARIO

En el grupo Fondo Estabilidad del Sistema Bancario, dentro del capítulo Pasivos Internos, se revela la disponibilidad en poder del Banco Central del Uruguay, del fondo creado por la ley 17.523 por un total de 13.804.656,36 miles de pesos.

18- VALORES EMITIDOS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
VALORES EMITIDOS	*13.448.647,89*	*12.423.293,13*
LETRAS DE REGULACIÓN MONETARIA	83.219,78	0,00
CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS ENCAJE RENTABLE	13.365.428,11	12.423.293,13

19- OTROS PASIVOS INTERNOS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTROS PASIVOS INTERNOS	*5.790.986,43*	*4.208.243,81*
FONDOS ADMINISTRADOS	2.017.412,88	3.642.315,29
PREVISIONES PARA JUICIOS PENDIENTES	6.084,12	2.765,46
OBLIGACIONES CON EL SECTOR PRIVADO [1]	3.715.382,62	358.773,20
OTROS	52.106,81	204.389,86

[1] Ley 17.613 Artículo 24 -Transferencia de obligaciones con Banca en liquidación a los Fondos de Recuperación de Patrimonios Bancarios

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley 17.613 y las resoluciones del Banco Central del Uruguay, de fecha 31.12.02, por las que se dispuso la disolución y liquidación de Banco Comercial S.A, Banco la Caja Obrera S.A y Banco de Montevideo S.A, se declararon constituidos los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco Comercial, Banco la Caja Obrera y Banco Montevideo, los que son administrados por los Administradores Delegados del Banco Central del Uruguay designados en dichas resoluciones.

Las obligaciones que el Banco Central del Uruguay tenía con cada una de estas instituciones, al 31.12.02, fueron puestos a nombre de Banco Comercial- Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario, Banco de Montevideo- Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario y Banco la Caja Obrera- Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario, respectivamente.

20 - PATRIMONIO

a) AJUSTE DE CAPITAL

El capital, de acuerdo a lo descrito en Políticas Contables Significativas (Nota 2 g), se revaluó en 256.357,00 miles de pesos, aplicando la variación del Indice de Precios al Consumo durante el ejercicio (25,9%).

b) AJUSTES AL PATRIMONIO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
AJUSTES AL PATRIMONIO	*(1.365.704,65)*	*172.750,51*
AJUSTE REVALUACIÓN ACTIVO FIJO Y REALIZABLE	202.557,93	86.961,38
AJUSTE REVALUACIÓN POSICIÓN GENERAL ORO Y DIVISAS	(1.568.262,58)	85.789,13

Los resultados derivados de la variación de la cotización de las monedas extranjeras, del oro y de los derechos especiales de giro, reflejados en una cuenta de Ajustes al Patrimonio, según lo descrito en Políticas Contables Significativas (Nota 2 f), alcanzaron en el ejercicio un saldo deudor de 1.568.262,58 miles de pesos derivado de los resultados negativos del ejercicio por 1.654.051,71 miles de pesos a los que se deduce el saldo acreedor del cierre del ejercicio anterior (85.789,13 miles de pesos), según lo dispuesto por la RD 781 96.

21 - CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS

En Cuentas de Orden se memorizan, entre otros, los valores custodiados en el Banco Central del Uruguay y fuera del mismo, las existencias de billetes y monedas no emitidas, la administración de los patrimonios de los bancos en liquidación y de los Fondos de Recuperación de Patrimonios Bancarios (según la información brindada por el Servicio de Administración de Patrimonios Bancarios), las operaciones pactadas con fecha valor futuro (24, 48 y 72 horas) que se presentan en estas cuentas hasta su vencimiento y los Tenedores de Valores en Cuenta (Bonos y Letras escriturales).

En Cuentas de Contingencias se registran, entre otros, las garantías otorgadas por el Banco Central del Uruguay, los juicios en trámite en los cuales no existe sentencia en primera instancia o habiendo sentencia desfavorable al Banco Central del Uruguay en dicha instancia se encuentra en proceso la vía recursiva, y el capital exigible de acuerdo con convenios suscriptos con Organismos Internacionales.
La apertura de los mencionados capítulos luce en el siguiente cuadro.

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS	*179.968.767,76*	*127.379.363,54*
CUENTAS DE ORDEN	136.134.514,73	88.489.328,35
BILLETES Y MONEDAS NO EMITIDAS	14.816.221,46	18.652.219,16
OTROS VALORES CUSTODIADOS	29.321.700,80	6.656.276,78
TENEDORES DE VALORES EN CUENTA	56.190.994,23	24.323.925,90
OPERACIONES CON FECHA VALOR FUTURO	5.161.255,94	12.224.213,30
PATRIMONIOS DE LOS BANCOS EN LIQUIDACIÓN	(5.949.303,99)	(4.501.084,29)
FONDOS DE RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO BANCARIO	(28.848.117,34)	0,00
OTROS	65.441.763,63	31.133.777,50
CUENTAS DE CONTINGENCIAS	43.834.253,03	38.890.035,19
GARANTÍA OTORGADA A HISPANOAMERICANA CASA BANCARIA EN LIQUIDACIÓN (LETRAS AVALADAS CONVENIO ALADI BCRA)	1.984,10	1.077,25
GARANTÍA OTORGADA A UTE CONVENIO DEL 03 06 94	2.887.360,23	2.184.325,25
CAPITAL EXIGIBLE CONVENIO B.I.R.F	8.722.375,86	4.735.737,01
CAPITAL EXIGIBLE CONVENIO B.I.D	30.309.924,05	16.456.505,82
CAPITAL EXIGIBLE CONVENIO FONPLATA	120.876,80	65.628,99
JUICIOS PENDIENTES CONTRA BCU	1.731.642,36	948.840,86
OTROS	60.089,63	14.497.920,01

22 - ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

En cumplimiento con lo estipulado por el art. 50 de la ley 16.696 (Carta Orgánica) el Banco realiza la emisión y administración de los valores públicos con garantía del Estado. Los montos de estos valores públicos que se encuentran en circulación, por tratarse de

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 172-C, 173-C, 174-C, 175-C y 176-C

deuda del Gobierno, no afectan la situación patrimonial del Banco y se registran en un rubro específico de cuentas de orden denominado Contabilidad de la Deuda Pública, cuyo saldo neto es cero. De las cuentas con saldo deudor pertenecientes a dicho rubro, se extraen los saldos circulantes por tipo de valor emitido, que se presentan a continuación.

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
ADMINISTRACIÓN DEUDA PÚBLICA	*154.456.612,66*	*80.782.192,19*
BONOS DEL TESORO COLOCADOS EN EL EXTERIOR	89.626.798,28	43.739.451,79
BONOS DEL TESORO COLOCADOS EN PLAZA	39.260.925,56	23.688.304,70
LETRAS DE TESORERÍA	16.085.543,60	7.603.178,87
BONOS DE AHORRO PREVISIONAL	8.187.648,80	4.817.026,24
BONOS CUPÓN CERO	198.698,72	93.330,81
LETRAS ASUNCIÓN DE ADEUDOS UTE EN U.I	1.036.566,07	0,00
LETRAS ASUNCIÓN DE ADEUDOS UTE EN M.N	0,00	771.313,43
BONOS REAJUSTABLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	60.431,63	69.586,35

23 - INGRESOS FINANCIEROS

a) INTERESES SOBRE ACTIVOS SECTOR EXTERNO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
INTERESES	*984.147,69*	*1.637.723,96*
SOBRE COLOCACIONES	952.408,15	1.584.601,85
OTROS	31.739,54	53.122,11

b) INTERESES SOBRE ACTIVOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
INTERESES	*2.156.255,50*	*895.057,56*
SOBRE DEUDORES REFINANCIAMIENTO EXTERNO	211.170,89	455.419,89
SOBRE SALDOS NO AFECTADOS COLOCACIÓN LETRAS UTE	1.924.057,91	425.094,11
OTROS	21.026,70	14.543,56

c) INTERESES SOBRE ACTIVOS SECTOR FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
INTERESES	*1.579.380,47*	*115.075,96*
SOBRE ASISTENCIA FINANCIERA	736.739,57	0,00
SOBRE SOBREGIROS	679.870,73	2,77
OTROS	162.770,17	115.073,19

d) OTROS INGRESOS FINANCIEROS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	*1.943.630,36*	*299.412,07*
UTILIDAD DE CAMBIO	1.407.815,81	287.404,23
RESULTADOS ACREEDORES OPERACIONES MERCADO ABIERTO	533.869,07	0,00
COMISIONES FONDOS ADMINISTRADOS	1.945,48	12.007,84

24 - OTRAS CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTRAS CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS	*562.680,79*	*48.446,49*
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS RECUP. APORTES FOFIDE	284.239,90	0,00
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS DISTRIBUCIÓN UTILIDADES BID	8.533,41	0,00
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS-OTROS	0,00	144,04
RESULTADOS ACREEDORES DE EJERCICIOS ANTERIORES	213.732,54	13.766,23
INGRESOS VARIOS	56.174,94	34.536,22

25 - GASTOS FINANCIEROS

a) INTERESES POR PASIVOS SECTOR EXTERNO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
INTERESES	*904.330,91*	*674.011,63*
POR UTILIZACIÓN DE D.E.G.	262.785,92	89.246,21
POR REFINANCIAMIENTO EXTERNO	594.897,71	542.015,21
POR OTROS PASIVOS EXTERNOS	46.647,28	42.750,21

b) INTERESES POR PASIVOS SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
INTERESES	*278.306,81*	*221.426,82*
SOBRE FONDOS PRÉSTAMOS ORGANISMOS INTERNACIONALES	240.853,68	178.516,90
SOBRE DEPÓSITOS VISTA Y PLAZO	28.591,44	42.090,40
OTROS	8.861,69	819,52

c) INTERESES POR PASIVOS SECTOR FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
INTERESES	*1.824.504,76*	*1.720.714,30*
SOBRE DEPÓSITOS VISTA Y PLAZO	566.850,26	544.348,98
SOBRE DEPÓSITOS DE ENCAJE RENTABLE	1.127.201,65	923.148,29
OTROS	130.452,85	253.217,03

d) INTERESES POR PASIVOS SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
INTERESES	*14.235,51*	*12.441,32*
SOBRE DEPÓSITOS VISTA Y PLAZO	11.951,57	10.438,40
OTROS	2.283,94	2.002,92

e) OTROS GASTOS FINANCIEROS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTROS GASTOS FINANCIEROS	*625.955,20*	*444.570,70*
INTERESES POR FONDOS ADMINISTRADOS	37.091,76	62.909,77
PERDIDAS DE CAMBIO	351.023,26	378.480,97
RESULTADOS OPERACIONES MERCADO ABIERTO	213.761,36	0,00
OTRAS COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	24.078,82	3.179,96

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 173-C, 174-C, 175-C y 176-C

26 - OTRAS CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
OTRAS CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS	*1.802.482,70*	*83.814,18*
AMORTIZACIONES DE BIENES DE CAPITAL	28.375,17	14.074,78
PÉRDIDA BONIFICACIÓN CONVENIO BHU	36.522,10	60.930,13
PÉRDIDAS POR PREVISIONES SECTOR PRIVADO	1.728.122,62	0,00
PÉRDIDAS POR PREVISIONES JUICIOS PENDIENTES	6.084,12	106,33
OTROS	3.378,69	8.702,94

27 - RESULTADOS COMO AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO

La Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay en su artículo 7° define que el Banco "actuará como asesor económico, banquero y representante financiero del Gobierno "(inciso C) y que "podrá representar al Gobierno de la República en los organismos financieros internacionales y ejecutará las transacciones financieras relacionadas con la participación del Estado en dichos organismos" (inciso F). Asimismo, el artículo 50 de la Carta Orgánica dice que "el Banco se encargará, en los términos y condiciones que acuerde con el Poder Ejecutivo, de la emisión y gestión de los valores públicos con garantía del Estado y, en este sentido podrá negociar directamente con el público. El Banco desempeñará los cometidos de administración de los servicios de la Deuda Pública interna y externa, Letras de Tesorería y Bonos del Tesoro y préstamos internacionales".
En base a la normativa legal, se identificaron las "actividades no típicamente bancocentralistas", que el Banco realizaría en su función de agente financiero del Estado, estudiando el impacto de las mismas sobre el Estado de Resultados, informe que se presenta a continuación.

	TOTAL MONEDA NACIONAL En miles de pesos 2002	2001
PÉRDIDAS	2.297.219,26	406.635,59
REFINANCIAMIENTO EXTERNO	349.415,42	48.167,69
COMPRA DE CARTERAS	5.737,40	5.199,49
FONDOS ADMINISTRADOS	37.657,81	63.451,66
DEPÓSITOS SECTOR FINANCIERO	3.085,06	30.388,35
DEPÓSITOS GOBIERNO GENERAL	158.919,60	242.684,91
PREVISIÓN CREDITOS SECTOR PRIVADO LEY 17.523 ART.9	1.726.298,37	0,00
ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	16.105,60	16.743,49
GANANCIAS	1.924.269,44	425.233,31
INTERESES SOBRE SALDOS NO AFECTADOS LETRAS UTE	1.924.057,91	425.094,11
OTRAS OPERACIONES	211,53	139,20
RESULTADOS COMO AGENTE FINANCIERO	(372.949,82)	18.597,72

28 - ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS

La definición de fondos utilizada para este Estado es Divisas en Caja y Corresponsales, atendiendo a un criterio de disponibilidad inmediata de los mismos.

a) Uso del crédito del FMI otorgado al Gobierno

Corresponde a los créditos stand-by concedidos a la República por parte del F.M.I. por acuerdos de fecha 05 2000 por 150 millones de derechos especiales de giro, de fecha 04 2002 por 122,60 millones de derechos especiales de giro, a la ampliación del crédito de vigencia 04 2002 por 257,40 millones de derechos especiales de giro, y al acuerdo de 06 2002 por 128,70 millones de derechos especiales de giro.

b) Colocaciones netas especiales en el exterior

Comprende los movimientos netos de los instrumentos financieros transables en mercados internacionales mantenidos en custodia y administrados por el Clearstream Banking S.A. – Luxemburgo.

c) Fondos netos provenientes de resultados

La discriminación de los fondos provenientes de resultados netos se presenta a continuación:

RESULTADOS ACREEDORES	
INT. SOBRE COLOCACIONES EN EL EXTERIOR	252.949,93
OTROS INGRESOS	25.478,16
RESULTADOS DEUDORES	
EGRESOS POR PAGO DE INTERESES	-718.242,24
OTRAS COMISIONES Y GASTOS	-183.638,17
TOTAL	*-623.452,32*

d) Fondos recibidos por convenio con el BID

Convenio celebrado entre el Banco Central del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo relativo a la cooperación técnica no reembolsable para apoyar el desarrollo del mercado de capitales.

29 - POSICIÓN GENERAL EN ORO Y DIVISAS

La Posición General en Oro y Divisas al 31 12 2002, valuada de acuerdo con los criterios de valuación detallados en la Nota N° 2, y arbitrada a Dólares USA, es vendedora por 245,77 millones de dólares

POSICIÓN GENERAL
En millones de dólares

	2002	2001
ACTIVOS EN MONEDA EXTRANJERA	**3.294,45**	**5.236,35**
ACTIVOS EXTERNOS	**1.490,58**	**3.335,67**
Activos de Reserva	1.280,12	3.161,83
Otros Activos Externos	210,46	173,84
ACTIVOS INTERNOS	**1.803,87**	**1.900,68**
Créditos al Sector Público no Financiero	1.665,24	1.125,04
Créditos al Sector Financiero	94,06	691,06
Otros Activos Internos	44,57	84,58
PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA	**3.540,22**	**5.207,69**
PASIVOS EXTERNOS	**577,87**	**1.190,87**
Pasivos de Reserva	77,82	200,02
Obligaciones a mediano y largo plazo	423,15	446,79
Otros Pasivos Externos	76,90	544,06
PASIVOS INTERNOS	**2.962,35**	**4.016,82**
Pasivos Sector Público no Financiero	730,47	900,60
Pasivos Sector Financiero	1.024,63	1.999,64
Fondo Estabilidad del Sistema Bancario	507,52	0,00
Valores Emitidos	491,38	841,23
Otros Pasivos Internos	208,35	275,35
POSICIÓN	**-245,77**	**28,66**

30 - POSICIÓN GENERAL POR MONEDAS

Posición por monedas expresada en moneda de origen
En miles de cada moneda

DIVISAS	2002	2001
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	88.286,46	120.803,03
EURO	4.521,84	19.951,10
CORONAS DANESAS	0,00	-2.803,66
DÓLARES USA	85.137,68	-252.763,57
DÓLARES CANADIENSES	-7.73	-868,69
LIBRAS ESTERLINAS	23.330,04	29.004,59
YEN	198.617,16	2.008.937.67
CORONAS SUECAS	-17,47	-2.228,10
FRANCOS SUIZOS	-38,93	841,33
ORO	-8,42	-8,35

+ Activos Netos (Posición Comprada)
- Pasivos Netos (Posición Vendida)

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 174-C, 175-C y 176-C

31 - DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES SEGÚN VENCIMIENTO

En millones de pesos

		VISTA	VENCIMIENTO Hasta 1 mes	1m<plazo <=3m	3m<plazo <=12m	1año<plazo <=5año	Más de 5 años	SIN VTO	SIN CLASIFICAR (*)
ACTIVOS									
ACTIVOS CON ORG. INTERN.	***64.540,65***			**525.75**	**6.333,36**	**41.821,56**		**15.859,98**	
OTROS ACTIVOS EXTERNOS	***3.798,66***	**0.01**	**45,32**	**10.31**	**8.17**	**691.95**	**3.042.90**		
CREDITOS S. PUB. NO FIN.	***58.359.95***	**42.20**	**1.467.52**	**275.49**	**1.308.76**	**7.234.17**	**16.555.10**	**31.476.71**	
CREDITOS SECTOR FINANC.	***2.965,04***	**15.37**	**77.54**	**300.61**	**64.24**	**449.70**		**2.057.58**	
OTROS ACTIVOS INTERNOS	***6.782,34***								**6.644,41**
Créditos al Sector Privado	*137,93*	2.55	1.64	2.91	14.27	39.95	28.32	48,29	
PASIVOS									
USO DEL CREDITO DEL F.M.I.	***(2.116,62)***		**(12,79)**	**(525.96)**	**(1.577,87)**				
OBLIG. MED. Y LARGO PLAZO	***(11.509.65)***	**(42,20)**	**(642,77)**		**(341.73)**	**(2.372.97)**	**(8.109.98)**		
OTROS PASIVOS EXTERNOS	***(1,940,40)***		**(45.32)**			**(45.32)**			**(1.849.76)**
SECTOR PUBLICO NO FINANC	***(22.998,66)***	**(16.326.25)**	**(306.79)**	**(696.06)**	**(368.15)**	**(2.147.91)**	**(1.765.95)**	**(1.387.55)**	
SECTOR FINANCIERO	***(29.707.58)***	**(10.034.25)**	**(11.838.91)**	**(2.737,76)**	**(2.345.30)**	**(2.058.75)**	**(177.81)**	**(514.80)**	
VALORES EMITIDOS	***(13.448,65)***		**(196,97)**	**(637,24)**	**(7.473,82)**	**(5.140,62)**			
OTROS PASIVOS INTERNOS	***(5.790,99)***								**(2.075.61)**
Obligaciones con Sector Privado	*(3.715.38)*	(1.402.75)	(1.536.79)	(8.77)	(35.31)	(456.09)		(275.67)	

(*) En "Sin Clasificar" se exponen los activos y pasivos que no constituyen créditos ni obligaciones y en consecuencia no corresponde su categorización por plazo. Se revelan en el cuadro a efectos de visualizar su concordancia numérica con las cifras del Estado de Situación.

32 -ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Dentro de los Activos Externos al 31 12 02 existen los siguientes activos de disponibilidad restringida:

- Recursos recibidos para el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario, que se exponen en el capítulo Recursos afectados al FESB, los que de acuerdo a ley 17.523 deben ser destinados al cumplimiento de los fines en ella enumerados. Al cierre de ejercicio los recursos mencionados alcanzan a un equivalente a 13.804.656,36 miles de pesos.

- Bonos cupón cero del Gobierno de los Estados Unidos de América y Depósito a plazo, ambos en garantía de la deuda externa por un monto equivalente a 1.911.225,33 miles de pesos y 839.135,54 miles de pesos respectivamente.

33 -CONCENTRACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

Al nivel de los Activos Externos, un 63% de los mismos son los Activos con Organismos Internacionales, dentro de los cuales los deudores por cambio vendido resultado de los Stand By suscritos por el Gobierno constituyen un 75%. En cuanto a los Activos de Reserva que alcanzan un 34% del total de Activos Externos, existe una significativa concentración en el Federal Reserve Bank of New York, donde permanece colocado el 47% de los activos de Reserva, mientras el porcentaje restante se encuentra diversificado.

Dentro de los Activos Internos, el 86% de los mismos se mantienen con el Sector Público no Financiero.

La concentración más importante de los Pasivos Externos, corresponde a las cuentas del Fondo Monetario Internacional que significan un 82% del total.

34- PRÁCTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El Comité de Política de Administración de Reservas aprobó -con fecha 31 de mayo de 1993- la estructura y los márgenes de colocación, en cada categoría y por institución, con el objeto de limitar el riesgo crediticio derivado de la colocación de las Reservas (Ranking de Bancos). Estos márgenes de colocación propuestos en cada categoría se establecieron tomando como base la calificación asignada por FITCH IBCA a largo plazo en virtud de ser la clasificación más conocida y utilizada internacionalmente que, además, no presenta grandes diferencias con la de corto plazo.

El Departamento Mesa de Negociaciones Internacionales ejecuta diariamente operativas de control para verificar que las colocaciones se encuadren dentro de los parámetros establecidos en dicha estructura. También se verifican en forma diaria las variaciones en las calificaciones que reciben las instituciones financieras externas, como asimismo se analizan las recomendaciones sobre sus perspectivas (Outlook) que elaboran las calificadoras que habitualmente confeccionan esta información.

35-OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVATIVOS

Se encuentran vigentes al 31 12 02 contratos Swap de cobertura de las dos series emitidas de Bonos nominados en Pesos Chilenos, que convierten un flujo en esa moneda reajustable por la UF (unidad de ajuste del peso chileno), en un flujo en dólares. El monto de los contratos es de 196.951,00 miles de dólares para la cobertura de los Bonos con vencimiento 2007 y de 249.067,50 miles de dólares para los que tienen vencimiento 2011.

En el ejercicio se pactaron dos contratos swap uno con el Credit Suisse First Boston y otro con el Banco Comercial (actualmente Banco Comercial FRPB), en los cuales se transa una compra a futuro (3 años) con la primer institución mencionada y una venta simultánea a la segunda, de Títulos de Deuda Pública argentinos. Estos títulos fueron adquiridos en oportunidad de la firma del contrato por el Credit Suisse First Boston al Banco Comercial. Al procederse a la liquidación del Bco.Comercial, este contrato formó parte de los activos ofrecidos a la venta para la conformación del Nuevo Banco Comercial S.A.

36- BENEFICIOS JUBILATORIOS

El Banco Central no tiene planes específicos de beneficio por retiro sino que sus empleados al llegar a la edad jubilatoria, se acogen a los beneficios otorgados por la Caja de Pensiones y Jubilaciones Bancaria, que abarca a los afiliados de todo el Sector Financiero Público y Privado.

37 - INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTICULO 2° LEY 17.040

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17.040, se informa:

LITERAL A

El número de funcionarios existentes al 31 de diciembre de los últimos cinco años y sus variaciones respecto al año anterior son:

Aviso Nº 50102 continúa en páginas 175-C y 176-C

AÑO	CANTIDAD	VARIACIÓN
1998	575*	-16
1999	536*	-39
2000	517*	-19
2001	490**	-27
2002	477*	-13

* Además existen dos cargos reservados
**Además existen cinco cargos reservados Régimen de pasantías.

Durante el año 2002 no existieron pasantes que desempeñaran tareas bajo este régimen.

LITERALES B Y C

No comprenden al Banco Central del Uruguay.

LITERAL D

Los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Compra de Moneda Extranjera (ICOME) y el monto recaudado como agente de retención de IVA, durante el año 2002 ascienden a:

ICOME (Decreto109/94)	$ 2.024.006,00
IVA RETENIDO (Decreto16/99)	$ 5.773.098,62

Corresponde hacer notar que la Institución se encuentra exenta del pago del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio.

LITERAL E
Transferencia a Rentas Generales Ley 17.296 Art. 289 $ 171.793,04

38- HECHOS POSTERIORES AL BALANCE

a) El 24 de enero de 2003 se registraron operaciones de ajuste entre los Bancos La Caja Obrera y Montevideo que modificaron los montos efectivamente transferidos al Gobierno y al Bco.Montevideo Fondo de Recuperación de Patrimonios Bancarios. Entre ellos:

- Intereses del 20/12/02 al 30/12/02 transferidos por el Bco.Caja Obrera al Banco Montevideo por U$S 114.029,88 y $ 14.524.182,45. Estos intereses incrementaron el monto transferido al MEF y el monto transferido al Bco.Montevideo F.R.P.B.
- Operación no válida de venta de Eurobonos emitidos por el Bco.Comercial por U$S 2.400.316,97, transferidos del Bco.Montevideo al Bco.Caja Obrera. Esta operación disminuyó el monto transferido al MEF y el monto transferido al Bco. Montevideo F.R.P.B.

b) El 28 de febrero de 2003, el Directorio del Banco Central del Uruguay dispuso la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa del Banco de Crédito S.A., declarándose constituido el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco de Crédito S.A. administrado por el Banco Central del Uruguay que estará integrado por todos los derechos, obligaciones, sus títulos, garantías e incluso activos líquidos de la entidad liquidada. La transferencia al Fondo constituido de todos los derechos y obligaciones, sus títulos y garantías, incluso activos líquidos, operará de pleno derecho desde el 1° de marzo de 2003.

c) Con fecha 31 de enero de 2003 el Directorio del Banco Central del Uruguay resolvió convertir los adelantos en moneda extranjera, a cargo del fondo de estabilidad del sistema bancario establecido por la ley 17.523 artículo 9 del 4 de agosto de 2002, otorgados a los ahorristas de cuentas a la vista de los bancos de Crédito, Montevideo, Comercial y Caja Obrera, en pagos con subrogación de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 28 de la ley 17613 del 27 de diciembre de 2002. Como consecuencia, el Banco Central del Uruguay sustituye a los ahorristas en su calidad de acreedores de las referidas instituciones, por los montos equivalentes a los pagos efectuados en moneda extranjera, quedando sin efecto los documentos signados por los referidos ahorristas en el momento del cobro, y por lo tanto, extinguido todo derecho de reclamación u obligación de los mismos por los montos efectivamente percibidos.

d) El 10 de marzo de 2003 se transfirió al Gobierno el saldo a esa fecha del Uso del Crédito del FMI correspondiente al Stand By Acuerdo 20/6/97 por un total de 42.825.000 DEG equivalentes a 59.268,09 millones de dólares, quedando cancelado el pasivo del Banco Central del Uruguay con el Fondo Monetario Internacional.

Ec. Julio de Brun **PRESIDENTE**	Sr. Gualberto De León **GERENTE GENERAL**
Dr. Aureliano Berro **SECRETARIO GENERAL**	Cr. Jorge San Vicente **CONTADOR GENERAL**

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Situación Patrimonial del Banco Central del Uruguay al 31 de diciembre de 2002, los correspondientes Estados de Resultados y de Fuentes y Usos de Fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, los Anexos y sus respectivas Notas presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. Toda la información incluida en los referidos Estados Contables representa las afirmaciones del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basado en la auditoría realizada.

Excepto por lo que se indica en los párrafos 4) y 5), el examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados contables en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

1. El Art.8ª de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995, fija el Capital del BCU en $ 450.000.000 y establece que la diferencia resultante entre esa suma y el patrimonio neto de la Institución a la fecha de entrada en vigencia de la referida ley, será aportada por el Poder Ejecutivo una vez que se dicte la ley autorizando la transferencia de fondos y que esta se haga efectiva. Por otra parte el art.28° de la referida ley relativo a los ajustes al patrimonio prevé la potestad del Poder Ejecutivo de asumir los saldos negativos que pudieran registrarse. A la fecha el Poder Ejecutivo no hizo uso de dicha facultad y aún no se han dictado las normas legales que habilitan al Poder Ejecutivo a realizar las transferencias establecidas en dichos artículos. Por lo tanto, a efectos de exponer la realidad patrimonial del Banco desde el punto de vista financiero, no debió aumentarse el patrimonio del Banco Central hasta que se proceda a la integración efectiva del mismo, ni exponerse en el Activo una deuda a cargo del Ministerio de Economía, razón por la cual, tanto el Activo como el Patrimonio se encuentran sobrevaluados en $ 7.409:652.402.

2. Al 31.12.02 el saldo disponible del Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario se expone en el título Activos Externos, grupo “Recursos afectados al FESB” y en el título Pasivos Internos, grupo “Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario” por $ 13.804:656.362. Dicho importe incluye los fondos pendientes de aplicación del Préstamo BID 1407/OCUR por $ 904:940.159 que ya habían sido registrados correctamente en el Estado de Situación en el grupo “Otros Activos Internos”, rubro “Adelantos de fondos Organismos Internacionales para el FESB” y en el título Pasivos Internos, mayor “Fondos Administrados”.

Aviso Nº 50102 continúa en página 176-C

3. Con respecto a los créditos y sus respectivas garantías al 31 de diciembre de 2002 contra los Bancos Comercial, Caja Obrera y Montevideo por un importe de $ 6.018:262.430, que incluyen intereses y diferencias de cambio liquidados como ganancias en el presente ejercicio, fueron transferidos al MEF por el artículo 26 de la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002. El BCU mantuvo expuesto dicho total en el título "Activos Internos", sin realizar previsiones, registrando solamente un cambio de deudor, basado en que, a juicio del Directorio, dicha transferencia no debería, tener efectos cuantitativos en el patrimonio del Banco. No obstante, sin perjuicio de la conveniencia de realizar previsiones sobre activos de dudosa recuperación tal como se resolvió respecto a los adelantos a los ahorristas de dichos bancos al amparo del art.9° de la Ley 17.523 del 4 de agosto de 2002, el art.26 de la Ley 17.613 establece claramente que se trata de una transferencia y no una subrogación, lo cual implica que no existe obligación de compensación por parte del MEF. En consecuencia, las situaciones descriptas afectan tanto el activo como los resultados del ejercicio, que están sobrevaluados respectivamente en dicho importe.

4. Dentro del título "Activos Internos" se presentan las cuentas "MEF asunción Adeudos UTE Ley N° 16.226" y "MEF Subrogación BHU Oficio 844992" cuyos saldos al 31.12.02 ascienden a $ 4.341:874.460 y $ 5.657:600.000 respectivamente. Dichos créditos que se originaron en los años 1991 y 1987, tienen una antigüedad de once y quince años respectivamente e incluyen intereses y diferencias de cambio que han sido reconocidos desde su origen al cierre del ejercicio 2002. Cabe destacar que en el ejercicio 2002, se han devengado intereses ganados por $ 1.924:057.911,87 correspondientes a la asunción de adeudos UTE y diferencia de cambio por $ 2.585:856.000 correspondientes a la subrogación del BHU (Oficio 844992 – Ley N° 15.903 artículo 604, de fecha 10/11/87), no habiéndose verificado ningún cobro desde el origen hasta la fecha. De acuerdo a lo expuesto, existe incertidumbre respecto a la posibilidad de recuperación del total de estos créditos que ascienden a $ 9.999:474.460, que representan el 5,84% del Activo y que incluyen intereses y diferencias de cambio liquidadas en el ejercicio por un total de $ 4.509:913.912, razón por la cual no existen elementos de juicio suficientes para opinar respecto a las eventuales previsiones que se hubieran requerido, ni se han podido realizar procedimientos alternativos de auditoría para obtener evidencia suficiente que permita satisfacernos respecto al monto adecuado que debió previsionarse.

5. Con respecto a los adelantos de asistencia financiera establecidos en el artículo 37° de la Carta Orgánica, el B.C.U. no proporcionó documentación suficiente que justifique que previo al otorgamiento de cada asistencia financiera se haya dado cumplimiento al requisito previsto en el inciso final del referido artículo, de no superar el monto del patrimonio neto respectivo.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo expresado en los párrafos 1),2), y 3) y por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno, que pudieran haber sido necesarios si hubiéramos obtenido la certeza razonable sobre la recuperación del crédito expresado en el párrafo 4), el Estado de Situación y el Estado de Fuentes y Usos de Fondos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del Banco Central del Uruguay al 31.12.02, y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con normas contables adecuadas. Debido a lo expresado en el párrafo 3), el Estado de Resultados no presenta los resultados de sus operaciones por el ejercicio anual finalizado al 31 de diciembre de 2002.

Por las razones expuestas en el Párrafo 5) y dado que no fue posible reunir elementos de juicio suficientes que permitan emitir una opinión respecto a la forma de cumplimiento de dicho artículo, existe una limitación en el alcance de nuestro trabajo que nos impide expresar, y por lo tanto no expresamos, una opinión respecto al cumplimiento del mismo.

En opinión del Tribunal de Cuentas se ha dado cumplimiento a las restantes disposiciones legales que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría practicada.

Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 3 de diciembre de 2003.

28) (Cta. Cte.) 1/p 50102 Ene 15- Ene 15 (0066)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Resolución 27/004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de enero de 2004

VISTO: lo dispuesto por el artículo 521º de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

RESULTANDO: I) que por los artículos 224º y 279º de la citada Ley Nº 16.060, se fijaron los capitales contractuales mínimos y máximos de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como las cuotas sociales mínimas de estas Sociedades y los capitales contractuales mínimos de las Sociedades Anónimas.-

II) que el artículo 521º citado determina el reajuste de estos montos, de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad Reajustable (artículo 38º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968), en los doce meses inmediatos anteriores, ajustándose el resultado al millar superior de nuevos pesos, o sea la unidad superior de pesos uruguayos.-

III) que el 5 de enero de 2004 se cumple el plazo fijado en el artículo 521º de la citada Ley Nº 16.060, para la decimatercera actualización (artículo 1º del Decreto Nº 335/990, de 26 de julio de 1990).-

CONSIDERANDO: I) que la información recabada en el Banco Hipotecario del Uruguay indica el valor de la Unidad Reajustable de diciembre de 2003, vigente a partir de enero de 2004, en $ 225,11 (pesos uruguayos doscientos veinticinco con 11/100) y la de diciembre de 2002, vigente a partir de enero de 2003, en $ 211,22 (pesos uruguayos doscientos once con 22/100).

II) que el cociente entre ambos valores determina un coeficiente de 1,06576 (uno con seis mil quinientos setenta y seis cien milésimos).-

III) que las cifras resultantes deben ser ajustadas al millar superior de nuevos pesos, o sea a la unidad superior de pesos uruguayos.-

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 224º, 279º y 521º de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Fíjase el monto de capital contractual inicial mínimo de las Sociedades Anónimas en la suma de $ 692.013,oo (pesos uruguayos seiscientos noventa y dos mil trece).-

2º.- Fíjase el monto del capital de las Sociedades de Responsabilidad Limitada entre un mínimo de $ 15.385,oo (pesos uruguayos quince mil trescientos ochenta y cinco) y un máximo de $ 692.013,oo (pesos uruguayos seiscientos noventa y dos mil trece), y el valor de la cuota social mínima de estas Sociedades en $ 171,oo (pesos uruguayos ciento setenta y uno).-

3º.- Los valores enunciados en los numerales precedentes entrarán en vigencia a partir del 5 de enero de 2004.-

4º.- Las Sociedades Anónimas constituidas entre el 5 de enero de 2004 y la fecha de publicación de esta Resolución, deberán adecuar sus disposiciones estatutarias al nuevo capital social mínimo y complementar los porcentajes de suscripción e integración de capital.-

5º.- Comuníquese, publíquese en dos diarios de la capital, etc..- HIERRO LOPEZ, ISAAC ALFIE.